



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA |
FACULTAD DE DERECHO

967
24

**MARTE R. GOMEZ Y SU INFLUENCIA EN LA
REFORMA AGRARIA DE MEXICO**

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
REBECA YOLANDA VELAZQUEZ LEON





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PREAMBULO

CAPITULO I.- SEMBLANZA BIOGRAFICA

ING. MARTE RODOLFO GOMEZ SEGURA

- 1.1.- DATOS BIOGRAFICOS
- 1.2.- SUS ESTUDIOS
- 1.3.- SU CONTRIBUCION A LA POLITICA AGRARIA Y
AGRICOLA DE MEXICO
- 1.4.- SUS OBRAS DE MAYOR TRASCENDENCIA

CAPITULO II.- SU INFLUENCIA EN LA REFORMA AGRARIA DE MEXICO

- 2.1.- ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROBLEMA AGRARIO
DE MEXICO
- 2.2.- NECESIDAD DE CREAR UNA COMISION NACIONAL
AGRARIA
- 2.3.- EL CREDITO AGRICOLA COMO UNA NECESIDAD
ECONOMICA DEL DESARROLLO NACIONAL
- 2.4.- DISTINCION CORRELATIVA ENTRE LOS DOS TIPOS DE
CREDITO AGRICOLA :
EL BANCARIO Y EL DE CAPACITACION
- 2.5.- LAS AFECTACIONES AGRARIAS

**CAPITULO III. - LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS
REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION**

- 3.1. - LA LLAMADA LEY AGRARIA BASSOLS. DE 23 DE ABRIL DE 1927
- 3.2. - PROPUESTAS HECHAS POR EL ING. MARTE R. GOMEZ PARA REFORMAR LA LEY DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE 23 DE ABRIL DE 1927
- 3.3. - ASPECTOS COMUNES DE LA LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS REGLAMENTARIA -- DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, EN COMPARACION CON NUESTRA ACTUAL LEY DE REFORMA AGRARIA

PREAMBULO

El presente trabajo de tesis refleja, la vida de Marte Rodolfo Gómez Segura, ingeniero agrónomo, dedicado cien por ciento a servir a los demás, un hombre de gran espíritu, de gran calidad humana, de pensamientos sumamente elevados y que a través de sus obras nos señala el interés que siempre mostró en la vida institucional de México.

Desde muy joven se interesó por los asuntos políticos de nuestro país y más adelante se inició en el servicio de la Comisión Nacional Agraria, a la que entró como auxiliar de campo, el puesto más modesto de la dependencia y de la que llegó a ser presidente; fue uno de los agrónomos que más elevados cargos públicos escalara.

Fue gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, Secretario de Hacienda y Crédito Público, ministro de México en París y Embajador ante la Sociedad de las Naciones. Secretario de Agricultura y Fomento, Ministro Plenipotenciario en Francia y Austria; además de que colaboró con el ejecutivo federal actuando como presidente del Consejo de Fomento y Coordinador de la Producción Nacional, entre los cargos más destacados.

Sus extensos conocimientos agronómicos lo encuembran a la dirección de la Escuela Nacional de Agricultura y a diversos organismos, en los cuales siempre mostró gran capacidad para resolver cualquier problemática que se le presentó durante lo largo de su vida.

Escribió una serie importante de obras y patrocinó no pocas, tanto de la literatura histórica de Tamaulipas, como de otras de trascendencia nacional y extranjera; se le consideró como un escritor fecundo.

Además, imprimió un fuerte impulso a la reforma agraria y fue uno de los políticos más despiertos del país.

Como precursor agrario el Ingeniero Marte Gómez propuso importantes reformas a la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, de fecha 23 de Abril de 1927, que comúnmente se le denominó "Ley Bassols" - concretándose a modificar fundamentalmente, el procedimiento engorroso que contenía la anterior .

CAPITULO I

" SEMBLANZA BIOGRAFICA "

ING. MARTE RODOLFO GOMEZ SEGURA

1.1 DATOS BIOGRAFICOS

1.2 SUS ESTUDIOS

1.3 SU CONTRIBUCION A LA POLITICA AGRARIA Y
AGRICOLA DE MEXICO

1.4 SUS OBRAS DE MAYOR TRASCENDENCIA

CAPITULO I

1.1.- DATOS BIOGRAFICOS

Cabe mencionar que las extraordinarias cualidades de Marte Rodolfo Gómez Segura. Fueron dominadas por su carácter recio, su gran voluntad de trabajo, su sensibilidad política, su talento como historiógrafo, su amor por las artes plásticas, la literatura y el teatro, y por sus dotes para justipreciar la época en que le toco vivir ----, nos muestran a un gran hombre de pensamientos sumamente elevados, que sin duda alguna se le consideró como un hombre ilustre y que a través de sus obras nos señala en buena medida lo persistente de sus ideas y el interés que siempre mostró en la vida institucional de México.

Aunado a lo anterior, fue considerado como un hombre de amplia cultura, de fino y mordaz espíritu y de devoción absoluta a la verdad. Nació el 4 de Julio de 1896 en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, fueron sus padres el Teniente Coronel Rodolfo Vidal Gómez y la Señora Doña Esther Segura de Gómez. Contrajo nupcias con Carmen Rodríguez de Gómez _____, nació su primer hijo de este matrimonio llamado Rodolfo; pero desafortunadamente su esposa fallece en año de 1939. Posteriormente se vuelve a casa y celebra su segundo matrimonio con la Srta. Hilda Leal de Gómez, de esta segundas nupcias nacieron sus hijos: Esther, Hilda, Marte Luz y María Victoria.

Se intereso desde joven por los asuntos políticos de México, y cuando las fuerzas Norteamericanas ocuparon el puerto de Veracruz, en 1914, solicito darse de alta para salir a combatir al invasor. Sufrió cruel desengaño cuando se enteró de que quiénes se enrolaban no eran mandados al supuesto frente de batalla, sino a combatir a los revolucionarios carrancistas, y se quedó entonces en su escuela hasta terminar los exámenes de aquel año.

Se dio de alta inmediatamente después, en 1915 en las brigadas de los ingenieros que formaron las COMISIONES AGRARIAS del Estado de Morelos organizadas por el general Emiliano Zapata: "esa identificación, me dio la oportunidad de conocer, en la intimidad, a nuestros Campesinos; la de medir su sencillez y su hombría de bien; la de comprender la justicia que los asistía al pedir que se les devolvieran las tierras que por malas artes se les había arrebatado, o que se les dotara de otras, que les permitieran ganarse a la vida y contar siguiera con una modesta base de independencia económica (1).

También participó en las COMISIONES AGRARIAS organizadas por Salvador Alvarado, para el reparto de tierras en Yucatán en el período 1914 - 1916. Ademas tomo parte activa en los trabajos topográficos que se ordenaron para beneficio de los pueblos del distrito de Yautepec.

Cuando el gobierno de la Convención se desintegró y el zapatismo volvió a la lucha de guerrillas, regresó a la capital de la República cruzando la línea de fuego en unión del ingeniero Gazpar

Garza Lara, que fue desde la escuela y siguió siendo después, en el curso de su ejercicio profesional, uno de sus amigos más próximos.

Ya en México fue localizado y compelido a presentar lo que en la jergan de la época se denominaba "solicitud de amnistia". Poco después tuvo que aceptar trabajo en Yucatán, donde a medias como invitados a medias como deportados, se congregaban los jovenes ingenieros que habian trabajado con los grupos villistas y zapatistas.

Participo en las labores de la COMISION AGRARIA DE YUCATAN algunos meses; pero volvió a la capital de la República para inscribirse en el Ateneo Ceres, cuya creación se debió principalmente al tesón del ingeniero Delfino Briseño Ortega; en el Ateneo terminaron sus estudios los alumnos de los últimos años de la clausurada Escuela de Agricultura.

"Por cierto que con motivos de una diferencia sin importancia con algunos de los ateneistas, Briseño renunció y Gómez fue nombrado para sustituirlo en el cargo de representante del Ateneo Ceres. fue el quien debió correr con todos los tramites para obtener que se reconocieran oficialmente los estudios del Ateneo y quien entrego las riendas de aquella positiva ESCUELA libre al ingeniero Alfredo Valle, nombrado por sus compañeros. los alumnos de la antigüedad de 1910, que fueron los últimos que terminaron sus estudios en el varias veces nombrado Ateneo Ceres." (2).

Fue así como se inició el ingeniero Gómez en el servicio de la Comisión Nacional Agraria, a la que entro como auxiliar de campo ---- el puesto mas modesto de la dependencia ----, y de la que llego a ser presidente, recorriendo antes todos los puestos técnicos por riguroso escalafón.

Ganado el agrarismo ---- un agrarismo técnico que me identifico con los políticos que lo sostenian, pero que no me lanzó a la política sino doce años después, a partir de 1927. Y cuando el ingeniero Fortunato Dosal fue nombrado Subsecretario de Fomento y trato de situar el personal con el que contaba en la Comisión Nacional Agraria, tropezó con el nombre del ingeniero Gómez como delegado en los estados de los de Yucatán y Campeche; entro a trabajar al Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, y en ella hizo toda la carrera, desde auxiliar de campo, que era el puesto más humilde, hasta presidente, que llego a ser ministro de Agricultura del señor Licenciado Portes Gil, quien le hizo la muy honrosa, aunque inmerecida, distinción de llamarlo a colaborar en su gobierno.

"Gracias a circunstancias que me fueron externamente Favorables y sin perjuicio de crueles quebrantos con los que el destino me cobro sus generosidades, a mi me toco ser, de nuestra generación, sin merecerlo, quien mas elevados cargos públicos escalara" (3)

El ingeniero Gómez se ocupo entonces de coordinar los trabajos del estado de Morelos, para que se tramitaran y despacharan con diligencia las solicitudes de los viejos zapatistas, incorporados al

fin después del movimiento de 1920, y se dedico sobre todo a preparar un programa para el aprovechamiento de los ejidos; de esta manera estableció los lineamientos de lo que ha sido después la DIRECCION DE ORGANIZACION EJIDAL y redacto, como cuerpo de doctrina, la CIRCULAR NUM. 51, en que por primera vez se abordó en México el trópico de la organización del trabajo rural, y de su colectivización en los casos en que técnicamente fuera aconsejable.

Hizo sus estudios en la escuela Nacional de Agricultura en la que obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo e Hidráulico el año de 1917. Cabe mencionar que sus extensos conocimientos agronómicos lo encumbraron a la dirección de la Escuela Nacional de Agricultura en el periodo de 1923 - 1924 y permuto su puesto con el ingeniero Jose Mares, que estaba al frente del plantel.

Era tan mal conocida la Escuela Nacional de Agricultura, y se daban tan poco crédito a sus estudios, que el ingeniero Gómez tuvo la decisión de transformar ideológica, técnica y materialmente la escuela Agricultura, y contó para ello con el apoyo entusiasta del entonces ministro de Fomento don Ramón P. Denecri, que es con seguridad, uno de los secretarios que mas cariño le han mostrado al plantel y que mas título tiene, por ese concepto, al reconocimiento del gremio agronómico.

El ingeniero Gómez cambio el plan de estudios, así como al profesorado y para acabar de cambiarlo todo, traslado la escuela del viejo caserón de San Jacinto a las Flamantes instalaciones de

Chapingo. "Para acentuar el clima social en que debería encarrilarse la enseñanza agrícola de México, llevo a Diego Rivera para que hiciera los famosos frescos de Chapingo, y puso el plantel bajo el lema que todavía le sirve de divisa: "Aquí se enseña a explotar la tierra, no al hombre" (4).

A fines de 1924, en visperas ya de que el señor general don Plutarco Elías Calles se hicieron cargo de la Presidencia de la República y de que designara nuevo titular de la Secretaría de Fomento, se produjo en la escuela un incidente sin importancia, que inteligentemente aprovechado, dio origen a la famosa huelga de 1924.

Sin embargo Marte R. Gómez, dando muestras del carácter que generalmente se le reconoce y exhibiendo también la intransigencia que frecuentemente se le reprocha, contribuyó seguramente a que las cosas tomaran proporciones mayores; pero, después de hacer frente a la tormenta, creo, se puede decir, el incidente de GERMINAL que le deparó el raro aunque costoso privilegio de ser cesado en su encargo, por acuerdo expreso del Presidente de la República.

Después de aquel doloroso episodio, el ingeniero Gómez salió hacia su estado natal, donde el señor licenciado don Emilio Portes Gil, que iniciaba su periodo de gobierno, le abrió los brazos y lo nombro jefe del Departamento de Fomento y presidente de la Comisión local Agraria. La identificación del ingeniero Gómez con el señor licenciado Portes Gil, fue tan estrecha, que no acepto regresar a

México, a la subgerencia del Banco Nacional de Crédito Agrícola, que estaba en proceso de organización, hasta que el Presidente de la República no se lo pidió así al licenciado Porte Gil." (5).

En Tamaulipas, su estado natal, y a la sombra del licenciado Porte Gil, con quien estaba intimamente ligado política y amistosamente, se inició la carrera política del ingeniero Gómez, quien fue : Diputado al Congreso de la Unión (1927 - 1930); Senador por el estado de Tamaulipas en el periodo de 1930 - 1934. Antes de esto último fue, durante el interinato del licenciado Porte Gil, secretario de agricultura y fomento, por primera vez de 1928 - 1930 y por segunda vez en el periodo de 1940 - 1946.

Tuvo después altas y bajas ---- como todos los políticos ----, y periodos de estar bien, lo mismo que periodo de estar mal; pero no se envaneció con lo primero ni se atemorizó con lo segundo. En una de sus épocas más difíciles, de 1930 a 1932, aprovecho el "invernazo" que se cernía sobre su cabeza, para hacer un largo recorrido por Europa y una pausa de estudio den Francia.

Fue gobernador constitucional de Tamaulipas den el periodo de 1937 a 1940. Durante un corto lapso fue subsecretario encargado del despacho y después, Secretario de Hacienda y Crédito Público en el periodo de 1933 a 1934, durante el interinato presidencial del general Don Abelardo L. Rodríguez, de quien había sido conocido, pero con quien estrecho amistad a partir de aquella muestra de confianza.

Sin embargo, posteriormente al iniciarse el periodo presidencial del general Don Lázaro Cárdenas, renunció a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero fue nombrado poco después ministro de México en París y Embajador ante la Sociedad de las Naciones, ocupando en ésta el asiento que correspondía a México en el Consejo y la Jefatura de las Delegaciones mexicanas a las Asambleas.

Renunció a este encargo para aceptar su candidatura al gobierno de Tamaulipas, que tuvo a su cargo, y al iniciarse el periodo presidencial del General Don Manuel Avila Camacho fue honrado con la designación de Secretario de Agricultura y Fomento, puesto éste que desempeñó hasta diciembre de 1946.

Salió con la intención de reorganizar su vida y disfrutar los encantos de la vida privada, después de más de treinta años de servicios públicos ininterrumpido, pero el escándalo de la fiebre aftosa lo hizo volver a la brega en las condiciones más desfavorables, dándole también una notoriedad que él fue seguramente el último en desear.

Cabe señalar que en la biografía de Agrónomo de Marte K. Gómez destaca "que acepto la situación con entereza, aunque son altivez. Hizo repetidas declaraciones públicas, pidiendo que su asunto se ventilara judicialmente y cuando vio que ello no era posible, escribió un libro justificativo intitulado "La verdad sobre los cebús, conjeturas sobre la aftosa" (1948) en el que dio a conocer su actuación y reprodujo los documentos que justificaban las afirmaciones que hacía" (6)

Posteriormente el gobierno de México lo designó Ministro Plenipotenciario en Francia y Austria y al mismo tiempo embajador ante la Sociedad de las Naciones Unidas en el lapso de 1934 a 1936. Fue miembro del Comité Olímpico Internacional y Presidente Emérito del Comité Olímpico Mexicano en los años de 1934 a 1975. "Además colaboró con el Ejecutivo Federal actuando como Presidente del Consejo de Fomento y Coordinación de la Producción Nacional 8 1954 - 1958) y como Presidente del Consejo de Administración de la Aseguradora Nacional y Ganadera, S.A., entre 1963 y 1973" (7).

Invitado por un grupo de inversionistas, amigos personales de él se consagró mas tarde a la organización de la presidencia ejecutiva de la empresa Worthington de México, S.A. ---- empresa fabricantes de equipos de bombeo, y Presidente del congreso de administración de la misma de 1964 - 1973.

"No me arrepiento de haberle dado a México treinta y un años de mi actividad. me siento tranquilo por que a lo largo de ellos no acumule bienes de fortuna con desdormio o de quiénes llevan mi nombre. Me reconforta que pude demostrar, como siempre creí de mí. Mismo, que no trabajaba con el gobierno sólo porque no podía vivir sino adherido al presupuesto y que, en los campos de la iniciativa privada, podría abrirme paso. Lo hice así, pero sin abdicar de mis ideas ni desconocer los compromisos con que me inicié a la vida pública. Me pesa ya la carga de los años, pero aun no me agobian el pesimismo, ni la amargura ni el resentimiento. Escrutando en lo más hondo de mi conciencia, siento que no soy enemigo de nadie y pienso también, con

alivio, que nadie es enemigo mío " (8)

Marte Rodolfo Gómez Segura

1.2 ESTUDIOS

Aprendió las primeras letras en su estado natal y prosiguió sus estudios elementales al azar de los servicios de guarnición que desempeñaba su padre : en León, en Aguascalientes, en Tacubaya, en México. Sin embargo, en la capital de la República, por decisión paterna, terminó su instrucción primaria superior en la Escuela Primaria anexa a la Escuela Normal de Maestros, considerada entonces como el mejor plantel en su clase.

No fue un buen alumno en los primeros años de estudios, aunque pasó siempre con regularidad; pero fue destacando después, a medida que se desarrollaba en él el sentido de responsabilidad, y terminó siendo uno de los mejores alumnos de su antigüedad, aunque lejos todavía de los dos más destacados, que fueron sin ningún género de duda : NABOR CUERVO y GUMARO GARCIA DE LA CADENA " (8).

En el año de 1909, ingreso a la Escuela Nacional de Agricultura de San Jacinto, para hacer la carrera de ingeniero agrónomo, como alumno pensionista - "mi padre, que lo sacrificaba todo por mi educación, se empeñó en que yo entraré" (anécdota de Marte R. Gómez en su libro Biografías de Agrónomos).

"Fui un alumno mediocre en el primer año de la carrera; aceptable el segundo, en que ganó la pensión; mediocre otra vez - quizá por la huelga en nuestra escuela y por la revolución en el norte - el tercer año, en que volví a perder la pensión; bueno el cuarto año, y distinguido, aunque no sobresaliente, del quinto en adelante " (9).

En un pequeño y muy anceno libro dejó escritas sus impresiones acerca del plantel, de sus maestros, de sus compañeros y por si fuera poco de los episodios que le toco vivir.

Sin embargo en el año de 1914, hizo un intento de abandonar el plantel, cuando al igual que varios otros de sus compañeros, se ofreció como voluntario para defender a México del invasor extranjero.

Hay un anécdota que a nuestra consideración merece comentarlo: "en mis relaciones con el alumnado, fui al principio uno de tantos; me perdi entre la chiquilleria y no merecí siquiera el honor de que me colgarán un apodo. Ello fue quizá porque, llamándome MARTE, decirme Marciano era casi como darme un apodo" (10).

Sin embargo con los años fui haciéndome mejor deportista y juzgue beisbol en clases inferiores; pero los estudios y la miopia que me vino con ellos - y con la adolescencia -, me forzaron a descuidar los ejercicios físicos.

Se dice que en el aspecto social, fue desde temprano de los más inquietos, ya que tomó parte en la huelga de 1911, lo mismo que en las gestiones que fueron consecuencia de la misma, hasta el pliego la que se acabo pidiendo la renuncia del general Diaz.

Participó en las labores de la Comisión Agraria de Yucatán algunos meses; pero volvió a la capital de la República para inscribirse en

el Ateneo Ceres, cuya creación se debió principalmente al tesón del Ingeniero Delfino Briseño Ortega; en el Ateneo terminaron sus estudios los alumnos de los últimos años de la clausurada Escuela de Agricultura.

Por cierto que, con motivo de una diferencia sin importancia con algunos de los ateneístas, Briseño renunció y Gómez fue nombrado para sustituirlo en el cargo de representante del Ateneo Ceres. Fue el quien debió correr con todos los trámites para obtener que se reconocieran oficialmente los estudios del Ateneo, y quien entregó las riendas de aquella positiva Escuela libre al ingeniero Alfredo

Valle, nombrado por sus compañeros, los alumnos de la antigüedad de 1910, que fueron los últimos que terminaron sus estudios en el varias veces nombrado Ateneo Ceres.

El ingeniero Marte R. Gómez presentó sus exámenes profesionales los días 14 y 15 de Septiembre de 1917. Su tesis versó sobre el tema "DESECACION" - "una tesis resueltamente mediocre, escrita para salir del paso, a juicio del mismo ingeniero Gómez, porque quería a toda costa recibirse, para ponerse a trabajar y ayudar a su madre viuda, que iba liquidando con presteza, a pesar de la parsimonia con que las guardaba, las modestas economías que había heredado de su difunto esposo" (11).

Posteriormente en París tomó el curso de mutualidad y crédito agrícola, así como un curso de Reforma Agraria en la Escuela de ALTOS ESTUDIOS AGRARIOS, dependiente de la Soborna.

Cabe señalar que sus extensos conocimientos agronómicos lo encumbraron a la dirección de la Escuela Nacional de Agricultura y a diversos organismos, en los cuales siempre mostró gran capacidad para resolver cualquier problemática que se le presentó durante lo largo de su vida.

No obstante esta dinámica actividad encontró tiempo para el propio cultivo de su cultura que poseyó ampliamente desde los clásicos de todos los idiomas hasta los modernos; escribió una serie importante de obras y patrocinó no pocas, tanto de la literatura, histórica de tamaulipas como de otras, de trascendencia nacional y extranjera, como la obra del capellán Francés Jean Efrem Lanusse que lleva por título "Los Vencidos del 5 de Mayo", traducido por el mismo del Francés.

Además se le consideró como un escritor fecundo, se distinguió como un asiduo cultivador de la literatura epistolar que ha sido reunida en dos nutridos volúmenes recientemente editados, que patentiza su amplia y variada cultura y su trato con políticos, intelectuales y artistas.

Fidel Zorilla lo cataloga, " Como una persona polifacética, la Historiografía tamaulipeca por muchos capítulos fue beneficiada por su amplio y acogedor espíritu " (12).

Falleció en la Ciudad de México en el año de 1973.

1.3 SU CONTRIBUCION A LA POLITICA AGRARIA Y AGRICOLA DE MEXICO.

En la autobiografía del Ingeniero Gómez, nos menciona que una vez finalizado sus estudios universitarios y con ello el título de Ingeniero Agrónomo e Hidráulico; el primer trabajo profesional que hizo, lo tuvo en la Hacienda de la Llave, Queretaro a las ordenes del Ingeniero Fortunato Dosal, quien estudiaba por encargo de los propietarios, un interesante proyecto de riego.

"Desgraciadamente, en aquella época tormentosa no había mucho dinero de particulares que estuvieran deseosos de invertirlo en obras de regadío, y por otra parte la inquietud agraria se había apoderado del Ingeniero Gómez y éste busco y encontró acomodo en la Comisión Nacional Agraria" (13)

La primera Comisión Agraria que salió de la Escuela Nacional de Agricultura, de las cuales Marte R. Gómez fue uno de los miembros de dicha comisión, esta se organizó para ir a trabajar al Estado de Chihuahua, bajo las ordenes del Ingeniero Manuel Bonilla, esto fue durante los primeros días de noviembre de 1914, el General Villa había ordenado que se formara una Comisión que fuera inmediatamente a estudiar la cuestión agraria del estado citado, integrada de doce Ingenieros agrónomos; y el pago a sus servicios ascenderían a \$ 600.00 mensuales y gastos y se les daría pases y un anticipo para el viaje.

"Fuimos a chihuahua por la mera oportunidad de trabajar en nuestra

profesión y de subsistir. Cuando allá fuimos los únicos que sabíamos era que formábamos la Comisión Agraria de Chihuahua, y aunque ya entonces algunos podían haber asimilado la trascendencia que tenía y que tuvo, como cimiento del agrarismo nacional del futuro" (14)

El Ingeniero Manuel Bonilla ordenó que procedieramos a estudiar todo el Estado, por cuencas hidrológicas, para estimar sus posibilidades de suelos agrícolas y de irrigación; con ese estudio de conjunto tendríamos que formular un programa de resolución del llamado problema agrario del Estado que acaso trascendería a todo el país.

En Chihuahua, existían enorme latifundios de los enemigos de la revolución, que era indispensable utilizar convenientemente, sustrayéndolos de las actuales ocupaciones que usufructuaban los generales más influyentes.

Sin embargo, a principios de Febrero de 1915 a través de algunos periódicos de México, supieron que Carranza venía triunfando sobre Villa en todos los frentes, y que había expedido la famosa Ley del 6 de Enero de 1915, que fue y es el estatuto inicial del agrarismo mexicano; hasta nuestros días "Yo recuerdo que hasta entonces desperté de mi obsesión topográfica. Pense y lo comenté con algunos compañeros : luego nosotros estamos metidos en algo de lo que trata esta ley, en consecuencia estamos perdidos, porque los carrancistas han tomado la delantera y porque no falta mucho para que echemos a correr, pues Carranza viene barriendo con los Villistas" (15).

Después de esto, regreso el Ingeniero Gómez a la escuela Nacional de Agricultura para concluir sus estudios.

Posteriormente se ocupó de coordinar los trabajos del Estado de Morelos, en el cual se dedicó a preparar un programa para el aprovechamiento de los ejidos.

Bajo el punto de vista de la reforma agraria hay que decir que se unió como topógrafo a las huestes de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos - a partir de entonces se significó por su amor acendrado a la causa del campesino, en forma que, como Secretario de Agricultura y Fomento, durante el interinato presidencial del Licenciado Emilio Portes Gil, imprimió un fuerte impulso al reparto agrario, habiendo seguido con el mismo ritmo en su Estado Natal durante los seis años que se encargó del gobierno de la entidad.

Antes de hablar de su actuación política en el estado de Tamaulipas - mencionaremos que también formo parte de las Comisiones Agrarias en el Estado de Yucatán a cargo del Ingeniero Enrique Palos, midiendo ejidos y valuando predios - "cuando acabamos de medir el ejidos de Unan, me mandaron a medir el de Bolón, poniendo a mis ordenes a Fausto Merino, después de que nuestro gremio quedo en el candelero, al triunfo del Plan de Agua Prieta. Recibí como premio mi nombramiento como delgado en los estados de Yucatán y Campeche "(Comentario de Marte Gómez en su libro "Escritos Agrarios)".

En Campeche hizo toda la carrera agraria, desde auxiliar de campo

hasta encargado de delegación - posteriormente y a principios de 1922 - por ordenes del ingeniero Fortunato Dozal ocupó la Dirección Auxiliar de la Comisión Nacional Agraria .

En el aspecto político fue gobernador constitucional de Tamaulipas, secretario de Hacienda y Crédito Público y posteriormente ministro de México en París y Embajador ante la Sociedad de la Naciones.

Más adelante comentaremos en su oportunidad su importante intervención - no sin antes destacar que fue uno de los mejores técnicos agrícolas, de los más aventajados reformadores agrarios y uno de los políticos más despiertos del país.

1.4.- SUS OBRAS DE MAYOR TRASCENDENCIA

"Hombre laborioso, confiaba al papel sus más hondas impresiones y preocupaciones."

Como ya se menciono con anterioridad el ingeniero Marte Rodolfo Gómez Segura ---- se distinguió como un hombre culto y dejó en su haber una obra extensa y variada de libros que a continuación detallamos :

- * El carbundo (novela corta) elaborada en el año de 1929;
- * Trabajos de orden técnico : vías de comunicación para el Estado de Campeche (1921);
- * Estudio de las condiciones sociales, agrícolas y económicas del Estado de Morelos y programa general para su reconstrucción (1922)
- * El impuesto territorial en México; Problemas Económico agrícolas de Campeche (1941);
- * La región lagunbra (1941);
- * Explicaciones y orientaciones sobre el crédito ejidal (1942);
- * Plan de movilización agrícola en la República Mexicana, cuatro volúmenes a razón de uno por año desde 1942 a 1945;
- * Tendencias medios y bienes de la política agrícola de México (1946);
- * Producción rural, capítulo del libro. Seis años de actividad Nacional (1946);
- * La verdad sobre los cebúes, conjeturas sobre la aftosa (1948);
- * Apreciaciones sobre el problema agrario y sus consecuencias (1949);

* Los procesos electorales, capítulo en el segundo tomo de México, 50 años de Revolución (1961).

Además son consideradas de carácter histórico las siguientes publicaciones :

- * Convenciones de la liga de comunidades agrarias y sindicatos de campesinos del estado de Tamaulipas, tres volúmenes, 1926, 1927, 1928
- * Iturbide (1939);
- * Aciertos y equivocaciones, luces y sombras de la Reforma Agraria en México;
- * La cuestión agraria en los primeros congresos de México Independiente (1958);
- * Anecdotario de San Jacinto (1961);
- * Las Comisiones agraria del sur (1961);
- * Alva Obregón, Héroe militar y político en la Revolución Mexicana (1962);
- * La Reforma Agraria en México, sus crisis durante el periodo 1928 - 1934 (1964);
- * Antecedentes del Seguro Social en México (1964);
- * La Reforma Agraria en las filas villistas (1966);
- * Pancho Villa un intento de semblanza (1975);
- * Historia de la Comisión Nacional Agraria (1975);
- * Episodios de la Escuela Nacional de Agricultura (1976);
- * Biografías de Agrónomos (1976);
- * Galería de Ministros de Agricultura (1976);
- * Vida política contemporánea; Cartas de Marte R. Gómez (dos volúmenes, 1978);

Escribió también numerosos prólogos y dejó escenas muchas de sus conferencias.

Y durante su vida fue objeto de numerosas distribuciones habiendo recibido las condecoraciones siguientes:

- + Insignia de Honor Olímpica (Alemania, primera clase);
- + Gran Cordón.
- + Orden del Libertador, Venezuela;
- + Gran Cruz del Mérito Industrial y Agrícola, Cuba;
- + Gran Cruz
- + Orden de Vasco Nuñez de Balboa; Panamá;
- + Medalla del Mérito Olímpico, Finlandia, primera clase.
- + Gran Sol, Etiopía;
- + Medalla Olímpica, Austria,
- + Miembro de la Legión de Honor de Veteranos de la Revolución Mexicana : Medalla Pedro J. Méndez del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 1960.

CAPITULO I

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- (1) MARTE R. GAMEZ
"BIOGRAFIAS DE AGRONOMOS"
EDITORIAL DE COLEGIO DE POSTGRADUADOS, ESCUELA NACIONAL DE
AGRICULTURA CHAPINGO, MEXICO 1976., P. 249
- (2) OB., CIT., P. 244
- (3) OB., CIT., P. 249
- (4) IBIDEM P. 245
- (5) IBIDEM P. 246
- (6) IBIDEM P. 247
- (7) JUAN FIDEL ZORRILLA Y/O CARLOS GONZALEZ SALAS
"DICCIONARIO BIOGRAFICO DE TAMAULIPAS"
1A. EDC., EDT., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS,
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
1984 P.P. 191 Y 192.

(8) BIOGRAFIAS DE AGRONOMOS., OB., CIT., P. 243

(9) OB., CIT., P. 248

(10) OB., CIT., P. 248

(11) IBIDEM., P. 248

(12) OB., CIT., P. 191

(13) BIOGRAFIAS DE AGRONOMOS., OB., CIT., P. 244

(14) LUNA ARROYO Y/O G. ALCERRECA

"DICCIONARIO DE DERECHO AGRARIO MEXICANO"

EDT., PORRUA S.A. MEXICO 1982, P. 129

(15) OB., CIT., P. 129

CAPITULO II

"SU INFLUENCIA EN LA REFORMA AGRARIA DE MEXICO "

- 2.1 ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO
- 2.2 NECESIDADES DE CREAR UNA COMISION NACIONAL AGRARIA
- 2.3 EL CREDITO AGRICOLA COMO UNA NECESIDAD ECONOMICA DEL
DESARROLLO NACIONAL
- 2.4 DISTINCION CORRELATIVA ENTRE LOS DOS TIPOS DE CREDITO
AGRICOLA : EL BANCARIO Y EL DE CAPACITACION
- 2.5 LAS AFECTACIONES AGRARIAS

CAPITULO II

2.1 ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO.

El problema agrario, siempre ha existido en todos los pueblos de la Tierra, sin embargo aunque este solo se agudice, o se ponga de manifiesto en los Países de economía predominantemente agrícola.

México no podía ser la excepción y por eso tuvo en la antigüedad y tiene hasta nuestros días un verdadero problema agrario. Para entenderlo en lo que tiene de peculiar y de original, hay que tener presentes algunas características que le son propias.

Entre los antiguos mexicanos los cuales tenían tierras individuales el soberano, la nobleza y el clero. "La masa común del pueblo trabajaba las tierras de todos, lo calpulal-li subdivisiones para grupos de cien en cien Familias. El derecho hereditario de posesión llevaba apegada la obligación de cultivar la tierra. El pueblo trabajaba también campos para su soberano (Tlatocamil-li), tierras para la Iglesia, tierras para la guerra, tierras para los altos funcionarios del Estado. Las provincias conquistadas tributaban para el gobierno central y todo ello a base de un trabajo físico agotador" (16).

Además, se explica que a medida que el Estado se engradecía la situación del Cabriego fuera más insostenible; ya que se justifica

que varias civilizaciones hayan florecido después; se entiende que a la llegada de los españoles, Cortés encontrara entre los mismos indígenas, aliados poderosos que le ayudaran a vencer a los Aztecas, con la esperanza de que se les devolviera la libertad.

Es menester señalar que la Corona Española no dejó de reconocer la importancia que había tenido la ayuda de los indios en la consumación de la conquista de la Nueva España. El rey Felipe II dispuso por eso que los virreyes honrasen y favoreciesen a los indios de Tlaxcala, ya que se guardasen las ordenanzas de dicho pueblo, confirmadas por la provisión real.

Sin embargo, el mal fundamental había sido hecho cuando por orden de Cortés, se estableció en México el Sistema de repartimientos y encomiendas. Cortés había venido a la conquista de México prácticamente insubordinado contra el gobernador de Cuba y como buen político sabedor de lo que significaban los intereses creados, repartió entre sus compañeros de aventuras tierras y hombres para que le ayudaran a consolidar su poder político, como le habían ayudado en la conquista milita.

Por lo demás, Cortés no fue el inventor de los "repartimientos", que después de llamaron "encomiendas". Este triste honor le corresponde al mismo descubridor del nuevo Mundo, a Cristóbal Colón, que en 1499 en Santo Domingo, por fatiga ó por cobardía, apuicigo al rebelde Francisco Roldán, estableciendo, a favor de él y de sus compañeros de motín, un sistema de explicación que habría de ser la base de las instituciones sociales en la Nueva España.

"Después de que la bula de Alejandro VI confirmó a los soberanos españoles el dominio eminente sobre las tierras de América, se regularizan las distribuciones, entregando : a los soldados de infantería, peonía -- cien fanegas de labor de trigo, diez de maíz, dos hubras de tierras para hueta y ocho para árboles de otras clases, tierra de pasto para diez puercos, veinte vacas, cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras -- ; a los soldados de a caballo, caballerías con terrenos equivalentes a cinco peonías, y a los caudillos, extensiones mucho mayores. Por ejemplo, Cortés constituyó su marquesado del Valle de Oaxaca que principiaba en Coyoacán, pasaba por Morelos y terminaba en la costa de Oaxaca " (17).

Sin embargo, los monarcas españoles y el Consejo de Indias lucharon por acabar con el sistema de encomiendas, por los informes que proporcionaban los virreyes y las quejas de los misioneros; todo ello con el fin de salvaguardar los terrenos que eran propiedad de los indígenas.

Tres siglos de Colonia no significaron nada para el efecto de liberar a los indígenas y los mestizos de las clases humildes.

Una Cédula dictada por el gobierno español en el año de 1804. bajo la presión de Napoleón, había establecido la enajenación de los bienes de capellanías y obras pias los terribles bienes de manos muertas que acaparaban ya buena parte de la propiedad territorial en México -- pero en la nueva España se comprende que cumplir con la cédula pondría en bancarrota la agricultura; y el obispo Abad y Queipo se convierte en campeón de la resistencia. Posteriormente el Virrey

Iturrigaray quiere aplicar la cédula y lo depone un movimiento de autentica insurrección que encabeza Yermo, uno de los grandes propietarios de la época. Tiempo después en LA PROFESA se planea una independencia política que dijo intocada la estructura económica de la Colonia.

"La Corona de España había comprendido los inconvenientes de que se vendieran a iglesias, monasterios o personas eclesiásticas, grandes extensiones de tierras, ya en 1644 el Ayuntamiento de la Ciudad de México se había dirigido a la Corana española pidiéndole que prohibiera el establecimiento de nuevos conventos, alegando para ello que el clero era propietario de más de la mitad del territorio nacional : ya Carlos III había expulsado a los jesuitas en 1782, decretando la secularización de sus bienes; pero, a pesar de todo, el clero seguía siendo la entidad económica mas importante de México, el único gran propietario territorial de la República" (18).

Los bienes de manos muertas, y en especial las fincas rurales, pasaban a poder de particulares que sustituyen la aristocracia clerical por una burguesía psendor republicana y las grandes propiedades del clero quedaban concentradas en las manos de un reducido número de privilegiados.

Sin embargo, cabe recordar que cuando los consenadores y el clero llaman de su auxilio a las tropas Francesas de Napoleón III y al archiduque Maximiliano de Hadsburgo, éste alcanza a percibir la urgencia de resolver el problema agrario de México y prepara un

proyecto de ley agraria que desafortunadamente no funciona, por que en lo que toca a la Reforma agraria, como es toto lo demás, le falta decisión. Uno de los que mejor ven y expresan el problema es el conde de Keratri, que en su crónica de la contraguerrilla dice que "Las maniobras encaminadas a debilitar el imperio, habrían concluido si el gobierno hubiera osado emancipar a la raza indigena y transformar a los labriegos en propietarios".

Y por lo que respecta a la intervención del entonces presidente Don Benito Juárez, ni aun Lerdo de Tejada alcanzaron a resolver el problema agrario. Atareados como estuvieron con una lucha que fue a vida o muerte, puede dudarse inclusive que tuvieran tiempo de respirar a fondo y meditar sobre los problemas económicos de México.

Posteriormente en los años treinta del régimen Porfirista, especialmente al final del largo periodo en que ya se hace sentir la dictadura, el afán por acaparar tierras se vuelve más sensible y odioso. Consideraba una época el bandidaje y se construyen obras públicas, especialmente ferrocarriles; pero a medida que la ferrovía llega a comarcas alejadas, en pos del tren llegan las compañías deslindadoras que acaparan terrenos nacionales, y por su parte, los terratenientes van borrando linderos de pueblos y absolviendo pequeñas propiedades, para constituir enormes latifundios en los que no se percibe ningún signo de adelanto técnico.

La nueva aristocracia que con la paz se forma --- los latifundistas criollos quieren vivir como grandes señores y lo único que consiguen

es esclavizar a su peonada y gravar sus propiedades con prestamos que no son capaces de pagar y que los bancos tienen que renovar sin apelación.

Limantour reorganiza el sistema bancario de México, con su famosa Ley de 1908, y constituye en la Caja de Prestamos un gran resumidero de deudas incobrables. Los primeros \$ 10 millones de capital quedan invertidos con traspasos de los bancos de emisión, ; la misma suerte corren los \$ 50 Millones de los llamados bonos Spyer. La flamante caja de prestamos para la agricultura no pasa de ser la letrina de los bancos de emisión.

Esto, desemboca en la crisis de cobros de cuentas de 1908, la cual afecta enormemente a la banca privada, prestamistas de los agricultores, como la crisis de cogros de 1808 había afectado un siglo antes a los fondos de capellanías y obras pías, y parece como un nuevo toque de alarma que pone en efervescencia a la opinión pública y hace que estalle la Revolución.

Sin embargo el problema agrario de México en la Revolución de 1910 no se habla claramente y el pueblo en general solo se conforman con el lema surgido : "Sufragio efectivo, No Reelección", y solo unos cuantos recuerdan, después del triunfo, que en el artículo 3o. del Plan de San Luis se habla de como se abusaba de la Ley de Terrenos baldíos y se declara que será de justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojo de un modo arbitrario.

Pero la comisión agraria que se designa para estudiar estos problemas, estaba integrada por hombres que ven las cosas a la antigua. Y durante el gobierno maderista, se bamboleaba con los golpes que lanzaban los enemigos de afuera y con la barrenas que le colocan los enemigos de adentro.

El 3 de Diciembre de 1912, el licenciado Luis Cabrera y sesenta y dos diputados renovadores presentan ante la Cámara de Diputados un proyecto de la Ley agraria, que no es sino el embrión de lo que más tarde habrá de ser la Ley del 6 de Enero de 1915, sin embargo el proyecto cae en el vacío.

Posteriormente en las montañas del sur, el 28 de noviembre de 1911, Emiliano Zapata lanza, con el lema de "Reforma, Libertad, Justicia y Ley", su famoso PLAN DE AYALA conforme al cual los terrenos, monte y aguas usurpados por los hacendados, "científicos" y caciques a la sombra de la tiranía, pasarán a ser de los pueblos o de los ciudadanos a quiénes legítimamente les corresponden.

Nacen así, en Veracruz, la Ley de 6 de Enero de 1915, que enarbolarán como bandera, enfrentándola con el Plan de Ayala, las fuerzas carrancistas que salen desde Veracruz a reconquistar el país con la promesa de cumplir los postulados de la Revolución Mexicana y de repartir tierras.

En la constitución de 1917, los elementos progresistas del Constituyente logran intercalar un artículo 27 muy distinto del que había preparado la comisión redactora, designada por el Primer Jefe,

y hacen que la LEY DE 6 DE ENERO quede formando parte del mismo artículo 27 de la Constitución. Sin embargo Don Venustiano Carranza piensa que su misión no es otra que la de restablecer la legalidad y hacer imperar una nueva constitución, así que da contramarcha en materia agraria y con apoyo en las circulares económicas que hace dictar por conducto de la COMISION NACIONAL AGRARIA, va restringiendo los derechos de los peticionarios y las oportunidades de que los pueblos reciban tierras.

De hecho, el reparto de tierras, se inicio en México, con cierto empuje a partir de 1920, con el gobierno provisional de Don Adolfo de la Huerta, y se prosiguió después, con intensidad creciente, durante los gobiernos de los generales Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles.

Las oposiciones no se hicieron esperar, ya que cada latifundista amenazado de sufrir afectaciones agrarias, era un enemigo potencial de la Ley agraria y de los encargados de aplicarla, el alto clero se alineo como enemigo de la Revolución y por ende enemigo de la reforma agraria. Y también los viejos intelectuales y todas las gentes llamadas de orden, a las que se hacia creer que la aplicacion de la reforma agraria acabaria con la agricultura de México --- una agricultura que nos habia mantenido en la miseria y en el hambre por cuatro siglos.

Y por lo que respecta a las oposiciones de afuera, se pensaba que los extranjeros, por el hecho de serlo, deberian gozar de privilegios,

sin embargo México tuvo que pasar el bochorno de aceptar que se nombraran comisiones de reclamaciones para indemnizar a los extranjeros los daños que se les habían causado durante la Revolución y, dentro de esos daños, los causados por expropiaciones agrarias fueron de los más persistentes y enojosos.

Todavía en 1928, se trató de frenar la resolución del problema agrario mexicano, haciendo que las expropiaciones se limitaran a lo que buenamente pudiera pagarse, año con año, con una partida que al efecto se abriera en el mezquinismo presupuesto nacional de que México podía disponer en aquella etapa tormentosa de su reorganización económica.

En 1929, bajo la presidencia provisional del Licenciado Don Emilio Portes Gil, se llegó en un solo año a la marca de un millón de hectáreas repartidas y, sobre todo, se afectaron tierras de buena calidad, tierras de regadío que pudieran servir de auténtica base de liberación económica a los campesinos beneficiados.

En algunas entidades se dió por liquidado el problema agrario a fines de 1929, explicándose que, una vez que hubieran sido beneficiados todos los campesinos peticionarios de tierras, podría llegar el momento de la tranquilidad, de la consolidación y de la paz.

Durante el gobierno del general Don Pascual Ortiz Rubio, los enemigos de la reforma agraria parecieron triunfar con sus argumentos de

hombres de razón. Hubo menos expropiaciones; pero el gobierno perdió fuerza en la opinión pública y hubo necesidad de sustituirlo por un tercer gobierno provisional.

Afortunadamente el Gobierno Federal había puesto el freno; pero no lo había hecho muchos gobiernos de los estados. Cabe mencionar que dentro del procedimiento agrario mexicano han existido tradicionalmente dos instancias : la primera se ventila toda con intervención de los gobernadores de los estados como autoridad suprema; la segunda instancia se despacha tendiendo como autoridad suprema al presidente de la República.

El general Rodríguez se vio en la absoluta necesidad de derribar los discos artificialmente levantados, con un decreto expedido de conformación automática para todas las resoluciones de primera instancia que no había sido objetada por los interesados. También promovió una importante reforma constitucional del artículo 27 y la creación de un departamento especialmente consagrado al manejo de la cuestión agraria, el Departamento Agrario, que hasta la fecha subsiste.

"La reforma constitucional del artículo 27 tuvo una importancia capital : consagró el principio de la improcedencia del amparo en materia agraria " (19).

Desde 1917 la aplicación de la reforma agraria había tendido sus más encarnizados enemigos en los abogados, que se dedicaban a patrocinar a terratenientes, y en algunos de los magistrados de la Suprema Corte

chapados a la antigua, que estaban contra las expropiaciones de tierras y no aceptaban el artículo 27 Constitucional ni le daban ese mismo rango a la Ley de 6 de Enero, incorporada en él.

Además por sí fuera poco, durante años se estableció una carrera cuya meta nunca se alcanzó: por un lado la Suprema Corte dando picotazos a las resoluciones agrarias; y por la otra la Secretaría de Agricultura dictando nuevos códigos, en los que se iban dejando resuletos los puntos que estaban oscuros o que las ejecutorias de la Suprema Corte oscurecían.

Sin embargo, ya en el año de 1933 las cosas no habían mejorado mucho, ya que el malestar del campo del que se hacían portaciones algunos representantes populares en la tribuna de la Cámara de Diputados, hizo pensar en la conveniencia de barrer radicalmente el obstáculo, declarando la improcedencia del amparo en materia agraria y fue efectiva hasta el año de 1945, es decir, durante el período mas intenso de expropiación agraria.

Después del General Rodríguez vino el General Lázaro Cárdenas, quien barrió en brecha a los enemigos de la reforma agraria, repartiendo tierras en extensión considerable, en donde nadie lo había hecho.

Marte R. Gómez comenta al respecto - "Se alzaron voces airadas de protesta y se vaticinó la ruina económica de México; pero los pesimistas quedaron chasqueados; porque lo que en realidad ocurría eran los últimos golpes de piqueta para destruir la ciudadela del

feudalismo agrario de México y se abrían las puertas a una revolución agrícola que complementara la reforma agraria y cuyos primeros pasos se dieron durante el gobierno del General Manuel Avila Camacho" (20)

Fue hasta el año de 1941, cuando la mayor parte de tierras que eran expropiables conforme a los términos del Código Agrario de habían repartido, y a partir de ese momento para proseguir la reforma agraria de México, bastaría una verdadera campaña de promoción y de organización agrícola : trazo de caminos, construcción de obras de regadío, colonización, desmontes y cultivos de nuevas tierras que se rescataran al desierto y al abandono.

Los lineamientos habían sido trazados de 1925 a 1928 por el gobierno del General Plutarco Elías Calles, creador del Banco de México, fundador de la Comisión de Caminos y de la Comisión Nacional Agraria, pero no sería sino en años posteriores de 1947 hasta la fecha, cuando México saliera resueltamente al encuentro de sus destino, modernizando su agricultura, industrializándose, tomando rango entre los países que quieren dar su aportación al progreso de la humanidad

La reforma agraria de México, proclama con orgullo que es genuinamente mexicana y nació al impulso de una necesidad colectiva. Conforme a la legislación mexicana, las tierras ejidales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, están fuera del comercio y fuera del alcance de cualquier particular que quiera atentar contra su integridad y no son plenamente una propiedad particular.

Pero dentro del ejido, las tierras de labor son adjudicadas individualmente a los campesinos, que quedan amparados por "Títulos Parcelarios", que dan a cada agricultor, en lo personal derecho a su parcela; ese derecho es transmisible a su familia, a su viuda o a sus hijos por herencia y, desde este punto de vista la parcela del ejido es más una propiedad particular plena - sin llegar a serlo del todo - que el ejido es su conjunto "El hecho de que la parcela ejidal sea relativamente pequeña en superficie - diez hectáreas de tierras de riego, y hasta veinte hectáreas de tierras de temporal - y la circunstancia de que ningún ejidatario pueda retener legalmente en su poder dos o más parcelas, hacen que el ejido sea un costo cerrado que asegura limitados medios de vida para el sostenimiento de una familia y protege al campesino humilde contra agresiones exteriores, pero le sistia si tiene ambiciones y deseos de prosperar " (21).

Además, hay que tomar en cuenta que la reforma agraria de México, comprende el reparto de ejidos, pero también la colonización, el fraccionamiento de latifundios, la irrigación de tierras nuevas, que se ofrecen en venta a pequeños agricultores que se interesen por adquirir las; y varían formas de estímulo que van desde la protección a sociedades de pequeños agricultores constituidos con fines especiales - hasta el patrocinio oficial para la construcción de plantas de fertilizantes, fábricas de bombas, etc..

Independientemente de las tierras expropiadas para constituir ejidos, y que el gobierno va indemnizando conforme a las posibilidades del erario. Sin embargo el solo temor de las expropiaciones fue poderosa

palanca que ayudó a resquebrajar el latifundismo mexicano y puso en el mercado tierras que ávidamente compraron muchos hombres de campo que no habían tenido oportunidad de convertirse en pequeños agricultores y que hoy son dueños de prósperas explotaciones, en las que aplican sus actividades, su iniciativa y su enegía.

En 1910, se calculó que apenas había 37 mil, y de ellas unas cuantas eran latifundios que abarcaban decenas de millones de hectáreas así es que la auténtica pequeña propiedad, quedaban bien poco. Diez años después en 1930, en el período más candente de la Revolución Mexicana, había ya en el país doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochocientos treinta y dos predios de menos de una hectárea; trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve predios de superficie comprendida entre una y cinco hectáreas; setenta y nueve mil ciento dos predios de superficie comprendida entre cinco y diez hectáreas; ciento catorce mil setecientos seis predios de superficie comprendida entre diez y cincuenta hectáreas; veintiseis mil trescientos noventa y nueve predios de superficie comprendida entre cincuenta y cien hectáreas; diecinueve mil ciento cuarenta y siete predios de superficie comprendida entre cien y doscientas hectáreas; lo cual hace un total de ochocientos quince mil novecientos once predios, con superficie hasta de doscientas hectáreas.

En 1940, hubo un aumento de un millón doscientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro pequeñas propiedades. Todos esto aparte de los ejidos.

Este ha sido el resultado indirecto de las medidas de reforma agraria implantada en México. El resultado indirecto ha sido el de color en condición de dueño o de usufructuarios de una pequeña propiedad rural, librándolos del servilismo o del peonaje, como en México se ha llamado a millares de campesinos. Además dentro de los ejidos se han formado, naturalmente, zonas urbanas y en todas ellas se ha levantado una escuela rural, que ha permitido alfabetizar al pueblo de México e incorporar a la civilización occidental a miles de seres.

Cabe mencionar que la población de México estuvo casi estacionaria hasta antes de la revolución y después de ella el potencial demográfico, ha crecido sensiblemente en los últimos años.

En sus escritos de Marte R. Gómez recuerda através de ilustraciones y fotografías en la cual se ve todavía la imagen de lo que era el México prerevolucionario: "Poblados humildes y sin vida económica activa - salvo la capital, quiera la Ciudad de los Palacios -, en el campo grandes cascos de haciendas y a su sombra, apeastadas por los pseudocastillos feudales, chozas humildes en las que vivía una gleba miserable que trabajaba de sol a sol, y que no sacaba de su agotante tarea, sino la indispensable para medio vivir y nunca lo bastante para tener segunda camisa que ponerse" (22).

Actualmente las masas rurales de México, liberadas del peonaje, han alcanzado también un grado de bienestar inicial que las hace consumidoras potenciales de artículos que han sido origen de energía y de crecimiento para la industria de México: de un país con economía que se consolida.

2.2 NECESIDADES DE CREAR UNA COMISION NACIONAL AGRARIA.

La historia de la Reforma Agraria en México ha estado íntimamente ligada con el proceso histórico de la Revolución mexicana iniciada en 1910. El movimiento que comenzó como un cambio del poder político y una renovación del cuadro humano que dirigía al país, desbordó a sus iniciadores.

El malestar campesino, fruto del despojo secular agravado en el periodo porfirista, si bien fue uno de los factores de la efervescencia revolucionaria que acabó con la dictadura, exigió al mismo tiempo el cumplimiento de las demandas contenidas en este lema: ¡Tierra y Libertad!

Debido a esto, las primeras medidas del gobierno revolucionario carrancista, estuvieron encaminadas a la creación de la COMISIÓN NACIONAL AGRARIA en 1916 a la que el ingeniero Marte R. Gómez se refiere en estos términos: "De dicha Comisión nos vamos a ocupar con la reverencia que a nuestro juicio merece, para reconocer su valía y atribuirle sus méritos, como organismo que abrió brecha, y sentó los cimientos de una obra cuya grandeza nos parece hoy indiscutible. El olvido o el desdén en que se ha tenido a la Comisión no es por cierto único, ni la injusticia constituye excepción." (23).

Por ello al crear dicha Comisión Nacional Agraria, con las características y matices que le imprimieron los diversos jefes de estado, en la que se describe el dramatismo de los primeros años de

lucha agraria, nos da a conocer detalles y urdimbres desconocidos, dentro de un clima de esceptismo y visión limitada, en la que agrónomos si creyeron en la REforma Agraria, al integrar las brigadas de topógrafos, difundir en los dos primeros congresos agrónomicos la doctrina agrarista y al formar parte del equipo de trabajo de la Comisión Agraria.

Además de su valor historico, cosideramos que es importante para las nuevas generaciones a quienes interesa la cuestión agraria inclusive desde su punto doctrinario.

La Secretaría de Agricultura y Ganaderia (hoy Secretaria de la Reforma Agraria) en aquel entonces mostró gran interés en la publicación de este estudio porque desde su origen la COMISION NACIONAL AGRARIA fue una de sus dependencias, además de que el señor Ing. Marte R. Gomez fungió como Secretario de Agricultura en dos periodos (1929 - 1930 y 1941 -1946).

Dicha Comisión está divididas en etapas, para una mayor comprensión del punto en cuestión, que a continuación citaremos:

1.- GESTACION

En esta primera etapa cabe mencionar que los problemas del hombre se dan cuando este hizo su aparición en la tierra; sin embargo al aumentar el número de ellos dichos problemas se fueron agudizando, obligándolo a ingeniarse para domesticar animales y cultivar plantas.

Principió entonces a reconocer que afrontaba problemas relacionados con el campo y con los cuidados que su explotación le demandaba.

Mas tarde en la epoca de la Colonia, mediante el uso de la fuerza, ó con la complicidad de las autoridades unos cuantos hombres se apropiaron de grandes extenciones de tierra, y dejaron a su merced como encomendados, siervos o peones, a legiones de desheredados. Las represiones fueron crueles, pero no bastaron para dominarlos. "La primera voz de protesta la pronunciaron los hermanos Flores Magón, esforzados precursores de la Revolución Mexicana, con la convocatoria para el segundo Congreso de Clubes liberales, que fue fechada el 4 de Noviembre de 1911." (24). En este manifiesto se exhibian las lacras que ya eran visibles en el porfirismo.

Poco después Camilo Arriaga publicó el manifiesto del Club Ponciano Arriaga el cual fue fechado el 27 de Febrero de 1903; en él se criticaban los encarcelamientos de quienes combatian a la dictadura, los monopolios y las arbitrariedades que cometian los capitalistas, los robos de tierras.

Posteriormente al promulgarse el Plan de Guadalupe, el entonces mayor Mújica le pediría a Don Venustiano Carranza que incluyera cláusulas relativas a la cuestión agraria, sin embargo la voz de alerta había sido dada ya, al publicarse el Programa del Partido Liberal, el 10 de Julio de 1906; "en él se abogaba resueltamente por el reparto de tierras para todo aquel que las solicitara, sin condición que la de que fueran dedicadas a la producción agricola, y que no se vendieran" (25).

El descontento crecía, de todos modos y la irritación aumentaba pero no fue sino el 10. de Octubre de 1910, cuando Ricardo Flores Magón adopto el lema Tierra y Libertad, que habian hecho suyo, antes los anarcosindicalistas catalanes, quienes lo habian copiado. A su vez de los humanistas rusos.

Debe reconocerse, sin embargo, que los ideologos de la revolución Mexicana no fuerón, conforme a la menos significativa con notación del vocablo, soñadores ilusos, que propagnaban utopias, sino hombres de acción, políticos experimentados caudillos que pusieron en practica con lentitud y cautela a veces, pero sin dar marcha atrás en lo Fundamental un sistema propio, que no se ha inspirado ni la teoría, ni en técnicas ajenas ---, y que a sabido resistir las presiones extranjeras, no obstante que estas procedian de países poderosos.

Caba reconocer que Francisco I. Madero logró incendiar al país con prédicas que le valieron la adhesión de contingentes numerosos y cuando el viejo dictador se dio cuenta de que habia un malestar agrario originado por los desmanes de las compañías. Deslindadoras y por las triquiñuelas con que los ingenieros postulantes se habian dado a Fraccionar ejidos, y a traficar con las parcelas que en teoría se les adjudicaban a los vecinos de los pueblos.

Lo que en realidad sucedia era que los ingenieros postulantes, si cobraban el importe de sus trabajos, y los hacian contra la entrega del plano respectivo, asi es que como los vecinos de los pueblos no

tenían con que pagar, se presentara al instante un comprador, por lo general dueño de la hacienda próxima, que a cambio de casi nada --- de una botella de mezcal, o de unos cuantos pesos ---, adquiría los derechos de que se trataba, y dejaba a los pueblos sin sus ejidos.

Para colmo se cargaban todavía estas llamadas adjudicaciones a la ley de 30 de Julio de 1863.

Los datos que posee el gobierno acerca de los terrenos de la nación y las dificultades que por tal causa estaban ocurriendo en las transacciones sobre esta clase de predios - reconocía paladinamente el Jefe de la Nación -. habían obligado al Ejecutivo a suspender, desde el 27 de Julio de 1909, las ventas nacionales y a iniciar ante las Camaras Colegisladoras una ley que suspendiera a las denuncias de terrenos baldios, y autorizara la creación de una Comisión Agraria, que sin más interés que el conocimiento de la verdad, procediera a la rectificación, mensura y estudio de los bienes nacionales.

La ley en cuestión fue promulgada según decreto de 29 de diciembre dicho año. Cabe mencionar que fue el anticipo, aludido en el artículo quinto, de la la. Comisión Agraria de que se habló en México.

En síntesis sólo se dijo que la Dirección Agraria había mandado comisiones a Sonora y a Chihuahua, para deslindar y marcar los solares de los pueblos de los ríos mayo y yaqui. Sin embargo se hubiera querido dar marcha atrás, y la realidad hacía que siguieran

titulándose terrenos nacionales, que no tardarían mucho en ser blanco de justificados ataques y se pusiera en marcha la reforma agraria.

El camino, aunque parezca increíble, quien primero lo señaló fue el propio general Díaz - "En vista de los resultados poco satisfactorios de las disposiciones tornadas para favorecer el fraccionamiento de las grandes propiedades rurales, estaba resuelto a procurar la realidad de ese pensamiento" (26). sin embargo las palabras de dicho general se perdieron en el vacío.

En el siguiente informe presidencial - el del 16 de septiembre de 1911 -, no se dijo nada de la Comisión Agraria, y antes bien se siguieron expidiendo títulos de tierras por doscientas cincuenta y siete mil ciento noventa y ocho hectáreas, que el reportaron al gobierno la miseria de \$ 273,898.00 y, peor aún, se confesó que se había concedido en arrendamientos más de tres millones de hectáreas de terrenos de bosque" (27).

Madero condenaba que unos cuantos amigos del régimen acapararan tierras y concesiones de aguas, enriqueciéndose de este modo, pero no alumbraba hacia los focos de miseria en que rumaba su irritación los campesinos poseídos, y antes bien, pensaba que las tierras y las aguas así acaparadas podría servir para desarrollar la economía del país trayendo inmigrantes extranjeros, a quienes, a ellos sí, se les darían facilidades para que adquirieran propiedades territoriales y se establecieran, creando riqueza, pero en calidad de amos, y usando como jornaleros peones agrícolas nuestros, que seguirían en la miseria.

Además cabe recordar que a Don Francisco I. Madero se le ha criticado mucho que como Jefe indiscutible de la revolución de 1910, haya consentido en celebrar los llamados TRATADOS de Ciudad Juárez, que al parecer le daban el triunfo a la revolución, pero que en realidad la frustraron; no cabe duda que en aquellos momentos, lucharon por prevalecer dos corrientes de opinión: la de los maderados, que abogaban a toda costa por la transición, en el que tomaran parte hombres de antiguo régimen, aunque incorporando gentes nuevas; y la de quienes preferían continuar la lucha, para que la Revolución barriera de todo a todo, con el antiguo régimen.

"Don Venustiano Carranza y el doctor Francisco Vázquez Gómez fueron de quienes se opusieron a la celebración de los tratados que pusieron fin a la revolución de 1910." (28)

Nuestro compatriotas, después de tantos años de paz, habían saboreado los encantos de la tranquilidad y contemplado con aprensión que volvieran tiempos anteriores a la era Porfirista, pródigos en sublevaciones, cuartelazos y revoluciones. Querían que cayera don Porfirio y se habían entusiasmado con la NO REELECCION, y con don Francisco I. Madero, en quien reconocían la decisión que hacía posible la gran transformación; pero estaban lejos de desear un cambio profundo, con todas las incertidumbres que representaba una sustitución total de hombres y de procedimientos.

Rene Aviles comenta al respecto: "No se trataba solamente de consternación, sino de algo mucho más grave: -- se paralizaban la

histeria se apoderaba aun de las personas más serenas; se pensaba que, con la desaparición del gran estadista, éste se había llevado la Formula mágica para gobernar" (29).

En este caso don Francisco I. Madero no sólo sentía la presión pública que representaba, en nuestros compatriotas, el temor de porvenir incierto, sino también las presiones familiares de quienes estaban ligados por amistad personal y por intereses económicos --- porque no hay que olvidar que la familia Madero era más que acomodada ---, y la preocupación por una posible intervención armada, de parte de Estados Unidos de América.

Todavía en las postimerias de la sublevación de Pascual Orozco cuando las fuerzas de la División del Norte a las órdenes del General Victoriano Huerta - leal al gobierno en aquellos momento -, se acercaban a Ciudad Juárez, el gobierno norteamericano envió telegramas amenazadores para el caso de que los ciudadanos de El Paso sufrieran perjuicios, al atacar nuestro puerto fronterizo - fuerzas del gobierno.

"Poco después del entonces Presidente norteamericano comentó que no hubiera mandado cruzar la línea divisoria, porque para ello habría necesitado contar con la autorización del congreso, pero que si creía obrar bien "amenazando un poco" (30).

Sin embargo, no fué sino hasta 1913 cuando el presidente demócrata Woodrow Wilson e incluso la prensa de Estados Unidos opinaron que era

preferible recurrir a la mediación, mejor que a la intimidación y Wilson creyó posible poner fin al derramamiento de sangre que afligía a México haciendo presión sobre Huerta, para que éste conviniera a retirarse, con el fin de establecer negociaciones encaminadas a la integración de un gobierno que restableciera la paz. Posteriormente llegaremos a ese episodio.

Mientras tanto, en 1911, firmar los llamados tratados de paz de Ciudad Juárez fue un imperativo del momento, y muy pocos pudieron entender el penoso o calvario que tendría que recorrer nuestro pueblo hasta el triunfo de la revolución.

Los años transcurridos permitieron, mientras tanto, que desde el gobierno interino desempeñado por el Licenciado Francisco León de la Barra - emboscados en sus puestos, los antiguos porfiristas lucharan por su supervivencia, en tanto que De la Barra trataba de consolidar su prestigio restableciendo la paz y el orden - además juzgó que bastaba enviar contingentes militares en contra de Zapata, y autorizó que Victoriano Huerta se movilizara para enfrentarse a los surianos aún estando entre ellos, tratando de apaciguarlos, el propio Madero.

A todo ello se debió seguramente que, lejos de pensar en la COMISION AGRARIA, creada a última hora por el régimen agrarizante del General Diaz, de la Barra, en su Informe del 4 de Nov. de 1911 criticara que Zapata anduviera ofreciendo tierras sin tener en cuenta "los derechos de propiedad", considerara viables las promesas hechas a nombre de la Revolución.

"Más todavía, profetizó que, al inaugurarse el gobierno constitucional y a punto de iniciar su gestión, Don Francisco I. Madero tampoco lograría entregar las tierras que los campesinos pedían, porque se trataba en el caso, de un problema que debería ser resuelto "dentro de la Ley, y conforme a un plan cuidadosamente meditado" (31)

Sin embargo, De la Barra se quedó solo, porque perdió a sus antiguos seguidores, y no pudo ganar, siquiera a sus viejos enemigos, puesto que estos jamás le perdonaron que potencialmente los desplazara.

Cabe señalar la explicación lograda por el Ministro de Fomento Licenciado Rafael Hernández de lo que fue la política Agraria del Régimen Maderista de julio de 1911 a julio de 1912 - en la cual pretendía "procurar resolver el problema agrario", dado el manifiesto interés público que se ponía en él.

"Y lo explicaba a través del cuadro sinóptico y las medidas que se pensaba tomar :

- I. - Para aumentar la producción; y
- II. - Para mejorar la distribución de la propiedad. " (32).

Quisieran repatriarse ;

III. - Propuseo que se formara un plan de alcances nacionales, para construir obras de regadío, según se logró en 1926, con la creación de la COMISION NACIONAL DE IRRIGACION, y

IV.- Objetó que se adquirieran, a precio elevado, grandes predios ya en explotación, para destinarlos al fraccionamiento, porque eso le impondría al gobierno elevados sacrificios pecunianos, y limitaría el número de agricultores que pudieran resultar beneficiados.

Marte R. Gómez opina al respecto : "Era en resumidas cuentas, una COMISION NACIONAL AGRARIA que facilitaría la venta, seguramente a precios jugosos, de haciendas que estarían casi con certeza hipotecadas, y que se repartirían otros hacendados, ofreciendo pagarias en abonos que cubrirían en los tres plazos sacramentales : tarde, mal y nunca - y fueron los terratenientes (en justo castigo por su codicia) -, agitaron la cuestión agraria y acusaron a Madero de que había faltado a sus promesa " (33).

Mientras tanto Madero agregaba - "que una cosa es crear la pequeña propiedad, gracias al esfuerzo de quines la trabajen, además de que sería absurdo pretender que el gobierno adquiriera la haciendas para repartirlas gratis entre pequeños propietarios, porque el gobierno no tendría dinero con que hacer semejantes operación, aunque contratara para ello un empristito, porque éste tendría que ser de tal manera cuantioso, que cubrir únicamente sus réditos causaría la bancarrota del país" (34).

A grandes rasgos lo que pretendía Madero tomaba resueltamente partido contra la reforma agraria y decía que era de suma importancia "el preocuparse por el bienestar y el progreso del pueblo, pero no destruyendo nuestro actual sistema del propiedad sino

perfeccionándolo trabajando por la subdivisión de las grandes propiedades".

En uno de los mensajes dirigidos al pueblo por Madero - se caracterizó el Licenciado Luis Cabrera (maderista), que en su histórico discurso del 3 de diciembre de 1912, apoyó el proyecto por el que se declaraba de utilidad pública la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos - dicho proyecto paso al conocimiento de la Comisión Agraria y fué el primer esbozo de nuestra legislación agraria.

Pero la mecha estaba ya prendida - además debe reconocerse que el proyecto de Ley Agraria por el Lic. Luis Cabrera fué torpedeado por el mismo gobierno. Sin embargo el entonces ministro de Fomento Lic. Rafael Hernández, quien obtuvo de la Cámara que se diera preferencia al estudio del Proyecto de ley para favorecer el riego y fraccionamiento de terrenos, y para favorecer el riego y fraccionamiento de terrenos, y para preparar la organización del crédito agrícola en la República.

La Cámara de Diputados, no estaba dispuesta a tratar problemas de fondo, como el agrario, prefería darle al filerazos al Ejecutivo. Por eso el Lic. Cabrera, en sesión del 13 de Diciembre de 1912 solicitó que se le concediera licencia para separarse de su cargo, por tiempo indefinido y lo que hizo, liquidando el régimen maderista, fue esfumarse, para incorporarse a la Revolución.

El escandalo no lo armaron por cierto los maderistas, sino los antiguos reaccionarios, alarmados por la frecuencia con que se presentaban iniciativas sobre materia agraria.

Y los antiguos porfiristas - se alarmaron y comprendieron que, tarde o temprano, de seguir en la presidencia de la República Madero, la idea de la reforma agraria acabaría por triunfar. Decidieron, entonces, proceder activamente a montar la conjura que estalló en Febrero de 1913.

La Decena Trágica fué desencadenada por los generales Bernardo Reyes y Felix Díaz; pero Victoriano Huerta consiguió mañosamente ponerse al frente y esto acabó por encumbrarlo como único ganancioso. Cabe recordar que Huerta se proponía hacer la paz, a cualquier precio. Por principio de cuentas se bañó en sangre con los asesinatos de Madero, de José Maria Pino Suárez, el Hermano del Presidente Gustavo Madero y el intendente del Palacio Nacional Adolfo Basso -; pero después trató de suprimir causas de descontento, el malestar agrario sobre todo, y acordándose de que lo que le fue fácil con Pascual Orozco no lo consiguió el, ni Madero después, con Zapata, decidió acometer la reforma agraria y ordenó la creación del Ministerio de Agricultura.

Sin embargo Zapata, supo desde el primer momento que el nuevo dictador queria aprovechar la bandera de la reforma agraria para consolidar su poder, y no escuchó las propuestas que el formuló por conducto de Pascual Orozco padre - Antes bien, lo mandró fusilar.

Es importante hacer notar, sin embargo, que para impedir que se planteara una reforma agraria auténtica, los antiguos porfiristas, habían contribuido a montar el cuartelazo, y que fue un gobierno constituido al gusto de ellos el que agitó más esa cuestión después de la caída de Madero.

En resumen, como ya sabíamos, una atroz pesadilla, a la que sólo puso termino el triunfo de la Revolución.

Huerta hubiera querido, con los alientos, que los campesinos lanzados a la Revolución, volvieran a las tierras abandonadas "El indio tiene derechos inalienables sobre el suelo ; pero las tierras deben ser devueltas por medio de la justicia y del orden" (35). Se consideraba que el Constitucionalismo - estaba resultando una verdadera revolución agraria, pero ignoraba - las promesas tantas veces formuladas se cumplirían algún día. La respuesta la dio la Ley de 6 de Enero de 1915.

El mérito, de enfrentarse a Victoriano Huerta, le correspondió a Don Venustiano Carranza, para ello expidió el famoso Plan de Guadalupe, exponiendo la necesidad de restablecer el orden constitucional, sin incluir en él, ninguna cláusula de claro contenido social, enumerando reivindicaciones agrarias y obreras.

Carranza, trató de frenar la aplicación de la reforma agraria, evitándose, sobre todo, complicaciones que le restaran apoyo en su difícil gestión. En determinado momento, al aproximarse las

elecciones en 1920, trató de consolidarse políticamente, quitándole vigor al reparto de tierras, para apuntala dentro del orden la transmisión del poder a favor de un candidato que a su juicio constituía una garantía de orden. Carranza pertenecía a una familia de rancheros modestos que habrían militado entre los liberales juanistas, ni se opuso tercamente - a las reformas progresistas que los diputados constituyentes introdujeron al proyecto de Constitución que había mandado preparar; ni se negó a promulgar la Ley de 8 de Enero de 1915, ni a darle aplicación.

La expedición de la Ley de 8 de Enero de 1915, haya tenido por objeto arrebatar a la facción zapatovillista la bandera de la reforma agraria, para ponerla en manos del Constitucionalismo - en 1916 librados ya los combates que liquidaron al villismo como aspirante al control político de México, se organizó la Comisión Nacional Agraria, como dependencia gubernamental encargada de conducir la reforma agraria.

Para entrar resueltamente en materia y de limitar el campo que nos proponemos cubrir, nos ocuparemos de la tercera comisión agraria. La primera tuvo carta vida y desapareció sin dejar la menor huella: fue la que mandó formar, camino ya del exilio, el general Díaz. La segunda fue la llamada ejecutiva, que no ejecutó nada, y de la que sólo nos quedan los folletos impresos a los que en páginas anteriores nos referimos - Esta tercera es la Comisión Nacional Agraria la cual contribuyó a estructurar el México de nuestros días -

II.- ALUMBRAMIENTO

La Comisión Nacional Agraria en su etapa inicial había nacido cuando la tormenta de la Revolución batía nuestra patria con violencia aterradora, violencia que habría de proseguir, por muchos años.

No se puede regatear la admiración a la entereza y la fe en el triunfo del Constitucionalismo con las que Carranza, en situación que parecía desesperada, acometió la redacción de las reformas legislativas que dieron contenido social a la Revolución.

Sin embargo Carranza mandó que se escucharan con simpatía las peticiones de tierras que se le presentaban, y que se orientara a la opinión pública sobre los motivos justificación y alcance de la reforma agraria que se elaboraba ya.

El 25 de Diciembre de 1914 las tierras de las fincas que eran propiedad de quienes se habían opuesto a la Revolución, serian decomisadas y repartidas entre los padres, sin que mediera ninguna ley al respecto.

Sin embargo, cabe señalar que el General Gavira primer Jefe Constitucionalista, dictó una resolución agraria de primera instancia y que diera también la primera de las que se llaron "posiciones militares" - ésto sirvió de inspiración para lo que, se consignó en los artículos 6o. y 8o. de la Ley de 6 de Enero de 1915 - había ordenado que se restituyeran al pueblo la tierras que le pertenecian.

Posteriormente en la sesión de la Comisión Nacional Agraria del 15 de Julio de 1916, con su carácter de gobernador de San Luis Potosí, el General Gavira había integrado su Comisión local agraria y se interesaba por resolver la restitución pedida por Villa de Reyes.

El nacimiento de la Comisión Nacional Agraria, corresponde al periodo en que don Venustiano Carranza fue, inicialmente, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, después el primer presidente de la república de la etapa postrevolucionaria.

La recia personalidad de Carranza dio aliento a la iniciación de la reforma agraria; le señaló la ruta que a su juicio debía seguir; marco la velocidad a la que convenía hacerla progresar, y, a partir de cierto momento, para su mal - pérdida la confianza que había depositado en él la clase campesina y disminuida su popularidad - , marcó el momento trágico de ponerle freno, casi hasta paralizarla, sembrándola de obstáculos que extraviaron su sendero.

Nadie puede regatearle al propio Carranza, en cambio, el mérito de haber firmado y principiado a poner en vigor la Ley de 6 de Enero de 1915, que ha regido toda la aplicación de la reforma agraria mexicana; ni el de haber estructurado la dependencia burocrática encargada de aplicarla.

Para dicho fin, don Venustiano se propuso, antes que nada, orientar y uniformar el criterio de sus colaboradores más próximos. Convocó al efecto una junta, que tuvo lugar el día siguiente de la fecha en que

había sido publicada la noticia de la integración de la Comisión Nacional Agraria. El hecho no había sido subrayado ni en el mismo órgano del Constitucionalismo. El editorial del día se titulaba "Hacia la reconstrucción nacional". Los antiagraristas no dejarían de proclamar tercamente, y en todos los tonos que el reparto agrario prepararía la recina económica de México.

El primer canto de alegría en respuesta a la excitativa enmarcada de la Secretaría de Gobernación, lo entornó el General Francisco J. Mújica, gobernador y comandante militar del Estado de Tabasco. Anunció que en dicha entidad, el problema agrario estaba por resolverse; con ello sólo quería hacer saber que ya se había instalado la Comisión Local Agraria - con fecha 23 de Agosto de 1915 -, aunque se reconocía también que con motivo de la sublevación que había estallado en la entidad, la citada Comisión se había tenido que disolver. Pero a la fecha, agregaba, se habían integrado los Comités particulares Ejecutivos que deberían actuar en cumplimiento de la ley, si bien todavía no se definían cuales serían las atribuciones que se le asignarían.

El segundo gobernador fue el de Tlaxcala, Coronel Porfirio del Castillo, quien consideraba la resolución del problema agrario de palpitante interés para asegurar la paz y promover el mejoramiento de la clase campesina. "Por eso, decía, había establecido la Comisión Local Agraria, y se habían - restituido las tierras a varios poblados que así lo habían solicitado, aunque, con motivo de la guerra, no se había podido obrar con la actividad deseada " (36).

El tercer gobernador dio respuesta a la circular de la Secretaria de Gobernación relativa a la cuestión agraria, fue el de Veracruz, hizo publicar que en TIERRA BLANCA se habían repartido, cincuenta y cuatro lotes a los campesinos y dotado de fundo legal. En este caso, por cierto, el gobernador de Veracruz queria entender el agrarismo a su manera y pretendia que la soberania de su entidad prevaleciera sobre la Ley de 6 de Enero de 1915. Ello daria origen, como en su oportunidad aclararemos, a conflictos de jurisdicción que terminaria por resolverse satisfactoriamente pero que no dejarian de obstaculizar la ejecución expedida de la reforma agraria.

En este caso, el general Alvaro Obregón, al arrebatar la ciudad de Puebla a los zapatistas, e iniciar su avance sobre la capital de la República primero, sobre la zona del Bajío más tarde, habia dejado tras él, como testimonio de que el Constitucionalismo propugnaba la reforma agraria, algunas comisiones en operación y varias posesiones de ejidos de carácter militar. A esta medidas de caracter agrario se referia. El Pueblo.

Posteriormente apareció publicada, una carta, explicando lo que deberia entenderse por restitución de ejidos - se comentaba también la abolición de las tiendas de raya, conocido filon de oro para los hacendados. Tres días más tarde por último se explicaba de que modo se estaba cumpliendo en Tlaxcala la Ley de 6 de Enero de 1915.

Don Venustiano se proponia tomar a su cuidado los lineamientos más importantes - los politicos lo mismo que los económicos y sociales -

además daba por hecho que ya se había terminado el periodo de la lucha armada, justificaba así la pertinencia de organizar la COMISION NACIONAL AGRARIA, señalando la forma como se integraría :

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, como Presidente:

Un representante de la Secretaría de Gobernación,

El Jefe de la Dirección Agraria de la Secretaría de Fomento;

El Jefe de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento;

El Jefe de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Fomento;

El Jefe de la Dirección de Bosques de la Secretaría de Fomento y

El Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Fomento.

Habría naturalmente, un delegado para cada uno de los Estados y Territorios, así como el personal necesario para el mejor desempeño de las labores, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la primera Jefatura.

A partir de 1930, en el periódico. El pueblo que era órgano del Constitucionalismo, se puede encontrar constancias de que la Comisión Nacional Agraria iniciaba sus labores.

Posteriormente se organiza a todos esto la Comisión Local Agraria del Distrito Federal: sería su presidente el Licenciado Ignacio Ramirez Carranza, sabia de sobra que tramitar solicitudes de ejidos para los pueblos del Distrito Federal Xochimilco, Ixtapalapa - y de las estribaciones de Ajusco, proporcionaría a los soldados que mandaba el general Pablo González quizá no amigos - en el fondo, los campesinos

de la comarca seguirían siendo zapatistas de corazón - pero menos enemigos obstinados. La ley de 6 de Enero de 1915, y el Plan de Ayala se encontraban frente a frente, en la que seguía siendo lucha sin cuartel.

Todos sabemos que, que a la postre, sin que Zapata haya perdido la gloria de ser quien hizo triunfar la bandera de la reforma agraria mexicana y lo que hizo a los surianos de poner las armas fue el reparto de tierras.

La lista de quienes habían integrado las brigadas de las Comisiones Agrarias del Sur era grande. El ingeniero Marte R. Gómez, en su libro "Comisiones Agrarias del Sur" - dice : "Con conocimiento de causa, pues fui uno de los miembros de las Comisiones agrarias del Sur, puedo afirmar que la primera Comisión Agraria que salió de la Escuela Nacional de Agricultura, fue la que se organizó para ir a trabajar al Estado de Chihuahua, a las órdenes del ingeniero Manuel Bonilla. A quienes la integraron, tuvieron que anticiparles los exámenes de algunas de las materias del Séptimo año, que casi todos cursaban " (37). Fue un estigma del que no me vi libre sino en 1920.

La segunda referencia a la cuestión, fue la publicación del acuerdo que nulifico la declaratoria de 10 de Agosto de 1901, que consideró como nacionales los terrenos denominados. Los Moctezumas, ubicados en la jurisdicción del Estado de San Luis Potosí.

Los terrenos en cuestión habían sido titulados en 1613 y los poseyeran, sujeta y pacíficamente, los descendientes de Don Antonio Almar y Moctezuma, hasta que de manera indebida fueron declarados nacionales, y como tales se le adjudicaron al señor Agustín R. Ortiz, quien por la explicable oposición de quienes los seguían ocupando, nunca entro en posesión Real de ellos. Sin embargo, la revolución impidió que las palancas de la influencia, o una corporación militar, explusara a los legítimos dueños e hiciera posible que lo que precautoriamente se había negociado como simple arrendamiento, terminara en venta, perfeccionándose al despojo.

La tercera referencia se publicó en el número 3 de abril de 1916 - Se expidió un decreto declarando nulas todas las operaciones en las que extranjeras aparecieran adquiriendo en propiedad, arrendando, obteniendo a título gratuito, pactando promesas de venta ó de retroventa, subrogándose en derechos, otorgando créditos hipotecarios o cediendo de cualquier otra manera bienes raíces, urbanos y rústicos.

La cuarta referencia apareció publicada en el número del 12 de Abril de 1916, declarando la caducidad del contrato celebrado con la Compañía Agrícola. La Sautaña, para el establecimiento de colonos en la margen derecha del río bravo, en tamaulipas. El contrato había sido suscrito el 30 de octubre de 1897 y prorrogado el 23 de octubre de 1899, sin que se hubiera dado cumplimiento a lo pactado.

La quinta referencia se consigna solamente a título anecdótico, en el número del 24 de Abril de 1916, se insertaba por primera vez un aviso

Los terrenos en cuestión habían sido titulados en 1613 y los poseyeran, sujeta y pacíficamente, los descendientes de Don Antonio Almar y Moctezuma, hasta que de manera indebida fueron declarados nacionales, y como tales se le adjudicaron al señor Agustin R. Ortiz, quien por la explicable oposición de quienes los seguían ocupando, nunca entro en posesión Real de ellos. Sin embargo, la revolución impidió que las palancas de la influencia, o una corporación militar, expulsara a los legítimos dueños e hiciera posible que lo que precautoriamente se había negociado como simple arrendamiento, terminara en venta, perfeccionándose al despojo.

La tercera referencia se publicó en el número 3 de abril de 1916 - Se expidió un decreto declarando nulas todas las operaciones en las que extranjeras aparecieran adquiriendo en propiedad, arrendando, obteniendo a título gratuito, pactando promesas de venta ó de retroventa, subrogándose en derechos, otorgando créditos hipotecarios o cediendo de cualquier otra manera bienes raíces, urbanos y rústicos.

La cuarta referencia apareció publicada en el número del 12 de Abril de 1916, declarando la caducidad del contrato celebrado con la Compañía Agrícola. La Sauteña, para el establecimiento de colonos en la margen derecha del río bravo, en tamaulipas. El contrato había sido suscrito el 30 de octubre de 1897 y prorrogado el 23 de octubre de 1899, sin que se hubiera dado cumplimiento a lo pactado.

La quinta referencia se consigna solamente a título anecdótico, en el número del 24 de Abril de 1916, se insertaba por primera vez un aviso

de la Secretaría General de la Comisión Nacional Agraria, dando a conocer la respuesta a consulta hecha por la Comisión Local Agraria de Zacatecas.

La sexta referencia, que es por cierto la más sustanciosa, y se denunciaban las argucias de que se valían nuestros terratenientes para entorpecer la acción agraria.

En la ciudad de Querearo en Enero de 1916 - se dictó un acuerdo por el encargado del poder ejecutivo de la Nación, disponiéndose constituyera la Comisión Nacional Agraria, integrándose con un representante de la entonces Secretaría de Fomento, como presidente, un representante de la Secretaría de Gobernación, otro de la Secretaría de Justicia, uno de la de Hacienda y por los Jefes de las Direcciones de Agricultura, Agraria, de Aguas, Bosques y Jurídica de la Secretaría primeramente citada.

Dispuso, además, que en cada Estado o Territorio de la República se designara un Delegado de la Comisión.

Más tarde, en el mes de Abril de 1917, Venustiano Carranza dictó un acuerdo disponiendo que la Comisión se integrara con el Secretario de Fomento como Presidente, asistido de representantes de la Secretaría de Estado, de Hacienda y de la Procuraduría General de la República, así como con los diversos directores de la primera de ellas.

Posteriormente, en el mes de enero de 1918, ya como presidente de la República, Venustiano Carranza, dictó un acuerdo reiterando lo

dispuesto en el arterior, só que designando a la Secretaia de Estado como Secretaria de Gobernación, asignando los mismos representantes mencionados en el acuerdo de 1917.

Al reformarse el artículo 27 Constitucional en diciembre de 1933 y abrogarse la Ley de 6 de Enero de 1915, en la Fracción XI del Artículo reformado se dispuso que para sus efectos se creara una dependencia directa del Ejecutivo Federal, así como un cuerpo consultivo de 5 personas.

Con este motivo, se modificó la ley de Secretarias y Departamentos de Estado en Abril de 1934 para autorizar la creación del Departamento Agrario, como dependencia autónoma del Ejecutivo Federal, funcionó con esta última denominación hasta diciembre de 1958, al iniciar su mandato el Presidente López Mateos, en que se le cambió por la de Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en virtud de que paralelamente se ordenó que asumiera la función colonizadora que había estado a cargo de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, denominación que cambió por la actual de Secretaria de la Reforma Agraria.

2.3 EL CREDITO AGRICOLA COMO UNA NECESIDAD ECONOMICA DEL DESAROLLO NACIONAL.

El crédito agrícola forma parte del crédito en general y es aquel que se destina para el mejoramiento de la agricultura, para el desenvolvimiento de sus líneas de producción, la colocación de sus productos, adquisición y mejoramiento del fundo que se trabaja e implementos de labor con la garantía de las aptitudes personales o capital de explotación de los agricultores.

El diccionario de derecho usual de Guillermo Cabanellas, define "el crédito agrícola como el anticipo que se efectúa a favor de los labradores para el desenvolvimiento de la producción agrícola, bien para la siembra, ya para la adquisición de útiles y máquinas o para diversas obras y trabajos relacionados con la explotación del suelo. Como garantía figuran las propiedades territoriales, el ganado, las maquinarias y herramientas o cierta preferencia sobre las cosechas" (38).

Sin embargo Marte R. Gómez nos menciona que en el más amplio sentido el crédito agrícola es aquel que se refiere a la agricultura, cualquiera que sean las operaciones de ésta para las que se aplique y las garantías que se exijan. Y en su acepción usual y más restringida, es el que se hace al cultivador para proporcionarle capital de explotación, en lo que se diferencia del territorial o inmobiliario, puesto que éste supone la garantía del inmueble.

Los fines esenciales del crédito agrícola son:

1.- La posibilidad de vincular la agricultura con las fuentes de financiación, o sea, que la política crediticia a seguir debe ser la encargada de poner en estrecho contacto a la agricultura con todos aquellos medios que puedan llegar a constituir una forma de financiación adecuada a sus propósitos y necesidades, tanto de índole puramente económica como también social.

2.- La tendencia fundamental del crédito agrícola es desarrollar la agricultura.

Además por medio del crédito se puede conseguir no sólo el crecimiento de las empresas, sino también el desarrollo de las mismas. Por medio de una política inteligente y equitativa, el crédito agrícola puede ser útil y servir de estímulos a todos los productores y no a quienes son los que menos lo necesitan por su disponibilidad de recursos financieros satisfactorios y considerables.

3.- Tiene como finalidad esencial ser ó llegar a ser un medio de estímulo y de sostén para la actividad agrícola, pero así considerado, y siempre que se parta del supuesto de que debe constituir un instrumento de bien común, el crédito debe ser un servicio público cuya regularidad y obligatoriedad en la prestación, como así también la proporcionalidad en su distribución, permitirá estimular el desarrollo agrícola en general.

4.- Una política crediticia sanamente inspirada debe eliminar la usura, por constituir uno de los males más perniciosos para la agricultura en muchas partes del mundo, por lo tanto debe ser barato y sin intermediarios el crédito.

Antonio Luna nos dice "que desde época muy antigua, la usura ha sido siempre dañosa para la población agrícola, aunque sin embargo, es dable reconocer que apareció y se mantuvo debido únicamente a la falta de sucedáneos capaces de evitar un mal que ha sido siempre el motivo determinante de la ruina de los agricultores y de la propia agricultura" (39).

5.- El crédito debe responder tanto por la forma en que se otorga como por el destino que se le dé, para lograr los fines esenciales de toda política agraria: la conservación de los recursos naturales, el incremento racional de la producción y las mejores condiciones de vida y de trabajo de la comunidad rural.

Así se comprende porqué el crédito puede ser útil, no sólo para conservar y aumentar la tierra cultivable, sino también para construir mejoras en un campo arrendado y comenzar por adquirir un plantel de animales con la seguridad de que el servicio técnico regulará los plazos de cumplimiento, no de acuerdo a la voluntad del propietario, sino a su actividad y a su inteligencia.

Además es necesario que el crédito esté al alcance de los campesinos o sea en su propia localidad, porque de otra forma sería gravoso para él, ya que tendría que trasladarse a otra región para conseguirlo.

Otro aspecto de suma importancia consiste en el procedimiento para obtener el crédito debe ser de lo más sencillo a través de trámites reducidos y formalidades simples, ya que los campesinos en general tienen un nivel de cultura demasiado bajo y debido a esto se presentan diversos problemas para solicitar oportunamente el crédito.

2.4. DISTINCION CORRELATIVA ENTRE LOS DOS TIPOS DE CREDITO AGRICOLA : EL BANCARIO Y EL DE CAPACITACION

El Banco Nacional de Crédito Agrícola se fundó en el año de 1926 y se constituyó a partir de entonces la piedra angular de la institucionalización del crédito agrícola oficial, su función principal consistió en otorgar préstamos a los propietarios rurales en pequeño.

Esta institución se segregó en 1935, durante el mandato del presidente Lázaro Cárdenas, en dos organismos independientes: Banco Nacional de Crédito Agrícola y Banco Nacional de Crédito Ejidal.

En 1966 se creó el Banco Nacional Agropecuario destinado a otorgar créditos a ejidatarios y comuneros, así como a los propietarios agrícolas en pequeño, es decir con fines de substituir a los Bancos Nacionales de Crédito Ejidal y de Crédito Agrícola, lo que ocasionó que finalmente, en 1975 los referidos Bancos Agrícolas, Banco Ejidal y Banco Agropecuario se fusionaron en el Banco de Crédito Rural, S.A.

" El Banco nació y principio a trabajar -hace notar Martí Gómez - en un aislamiento total. Era para la época, un ente raro, llamado oficial, sin vínculos ni similitudes con el resto de los bancos, es decir con los privados. Para colmo, heredó el lastre que había hundido a la Caja de Préstamos, o sea las fincas habían caído en manos de ésta por créditos insolutos, y así hubo de dedicarse a una compleja labor de colonización de esas fincas " (41).

Los bancos ejidales, fundados al mismo tiempo, pretendían encargarse, aunque no en forma bien definida, del crédito de capacitación. (El crédito de capacitación es aquel en el que se invierte en el aprendizaje o capacitación de los nuevos jóvenes campesinos - clasificados en tres niveles : mínimo, medio y profesional, cuando hay campos de investigación experimentales de semilla mejorada).

El Banco Nacional de Crédito Agrícola pretendía encargarse, en forma todavía mas indefinida, del crédito a la agricultura redituable. Pronto, al expedirse la ley de 1931, se criticó esta posición del Banco Agrícola y se le encargó ocuparse solamente de los agricultores pobres, otra vez sin una buena definición del crédito de capacitación. Para lo anterior se le encargó al Banco Agrícola la liquidación y absorción de los antiguos bancos ejidales. En rigor, dentro de la distinción de dos tipos de crédito, las operaciones de refinanciación se justifican dentro del crédito de capacitación, para la rehabilitación de endeudados.

Dentro del crédito bancario pudieran también justificarse cuando se trata de completar un programa de crédito y de establecer mejores condiciones para el acreditado.

El crédito bancario no puede tener ninguna modalidad y refacciona a los ejidatarios a través de los siguientes préstamos:

I.- Préstamos de habilitación o avío - "el acreditado queda obligado a invertir su importe precisamente en cubrir los costos de cultivo y

demás trabajos agrícolas, desde la preparación de la tierra hasta la cosecha de los productos " (art.111 L.F.R.A.).

Su plazo corresponderá al ciclo de producción objeto de financiamiento y no excederá de 24 meses. Además se garantizará con las materias primas y materiales adquiridos y con las cosechas o productos que se obtengan mediante la inversión del préstamo (art.116 L.F.R.A.).

II.- Préstamos refaccionarios para la producción primaria.- " se destinan a capitalizar a los sujetos de crédito mediante la adquisición, construcción o instalación de bienes de activo fijo que tengan una función productiva en sus empresas, tales como maquinaria y equipo agrícola o ganadero, e implementos y útiles de labranza, plantaciones, praderas y siembras perennes, etc., y demás obras productivas en las empresas forestales. " (art.113 L.F.R.A.). Su plazo de amortización no excederá de 15 años, y su amortización se hará por pagos anuales o por periodos menores cuando así lo permita la explotación (art.117 L.F.R.A.).

III.- Préstamos refaccionarios para la industria rural. - se destinan a la adquisición de equipo, construcción de obras civiles y conexas y, en el caso de que la institución acreditante lo estima conveniente, la compra de terrenos para integrar plantas que se dediquen al beneficio, conservación y preparación de los productos agropecuarios para su comercialización o almacenaje, tales como si los bodegas pasteurizadoras, industrias lácteas, de embutidos, de conservación de pieles, etc., y en general para el desarrollo de todas las actividades que complementen la actividad agropecuario y

diversifiquen las fuentes de ingresos y empleos para los miembros del sujeto de crédito " (artículo 113 LFR.A.).

IV. Prestamos para la vivienda campesina. Estos préstamos se conseden en los términos del artículo 42 fracción IV, de la misma ley; su plazo no será mayor de 20 años y su importe podrá cubrir hasta el 80% del valor de los bienes inmuebles de que se trate, en terminos generales, salvo acuerdo de consejo de administración de la secretaria de hacienda. La garantía sera el inmueble.

V.- Prestamos prendarios.- "cuyo objeto es proporcionar los recursos financieros necesarios para que los sujetos de crédito puedan realizar sus productos primarios o terminados en mejores condiciones de precio, ante situaciones temporales de desequilibrio en el mercado" (Artículo 114). Su plazo no sera mayor de 180 días y su importe no excedera del 80% del valor comercial de los bienes objeto de la prenda ; quedaran garantizados con las cosechas u otros productos derivados de las mismas, almacenados hs disposición de acreditante, en el lugar que este señale (Artículo 118 L.F.R.A)

VI.- Prestamos para el consumo familiar.- "Se destinan ha cubrir principalmente necesidades de alimentación de los acreditados a fin de evitar que los creditos de avio o refaccionarios se destinen a cubrir dichas necesidades durante el proceso de producción" (Artículo 115).

Su plazo no excedera al del crédito de avio que corresponda: se documentara mediante pagarés, ampliandose la garantía del crédito de

avio o refaccionario correspondiente para cubrir el préstamo de consumo (art. 119).

Todos los préstamos mencionados en los seis casos anteriores se otorgarán en forma de apertura de crédito.

Marte Gomez atisba la distinción entre los dos tipos de crédito "Distingue entre personas capaces de crédito" y "Personas merecedoras de crédito" la distinción la establece principalmente en cuanto a la seguridad de las operaciones. Las personas "Merecedoras de crédito", para recibir los beneficios del banco, habrían de organizarse y prestarse garantía mutua. Quienes no se organizaran deberían, de modo invariable, presentar garantía satisfactoria. En el caso de los individuos no organizados, la ley exigía la garantía hipotecaria aun para los préstamos de avio. Marte Gomez lo dice con énfasis: "o responsabilidad solidaria colectiva, o garantía hipotecaria suficiente". (42).

2.5 LAS AFECTACIONES AGRARIAS.

"Las afectaciones agrarias se emplean para designar el conjunto de medidas que la Federación o los Estados, dentro de la competencia que les es propia, pueden adoptar para imponerle a la propiedad privada las diversas modalidades que dicte el interés público como consecuencia de la aplicación de las diversas disposiciones relativas a la reforma agraria, en los términos que establece el artículo 27 constitucional" (43).

El Ingeniero Gómez comentaba que aunque lentamente la reforma agraria seguía su marcha, y el peligro de afectaciones constituía un problema para el crédito. Gómez Morín, en su proyecto, declaraba simplemente exentas de afectación a las fincas acreditadas, en tanto tuvieran un adeudo con el banco. Marte Gómez introdujo detalles para el procedimiento de dicha extensión, que por cierto desaparece en leyes posteriores al establecerse que el banco no prestaría sino a ejidatarios y propietarios inafectables, lo que se hace en la Ley de 1931.

La exención agraria quedó establecida no como una inafectabilidad temporal de superficies de suyo inafectables, sino como una determinación previa de la parte inafectable de las mismas, de modo que no se ponían tabas a la reforma agraria y, antes bien se apresuraba.

Al respecto el Ingeniero Gómez, hace una crítica del enfoque que pretendía dar la Ley de Crédito Agrícola de 1931 - cuya característica soliente, que el crédito agrícola oficial se destinaria de modo exclusivo a ejidatarios y pequeños agricultores organizados en sociedades cooperativas.

Por entonces el latifundio subsistía - no se le veía termino cercano. Dice Marte Gómez :

"Hasta hoy no hemos tenido, en realidad, más que una política ejidal. Alrededor del problema de la restitución y de la dotación de ejidos a los pueblos, han girado todas las controversias que han puesto en pugna a revolucionarios y a reaccionarios. El problema más amplio de acabar con el latifundismo mexicano, tal como el artículo 27 lo plantea, no ha sido atacado hasta nuestros días, de un modo directo - salvo esfuerzos casi puramente legislativos como los de la Ley agraria de Zacatcas - y es satisfactorios verlo plantado por primera vez en la exposición de motivos de la nueva ley" (44).

Con ello se pensaba que la ejidalización era incapaz de agotar el latifundio - estaba sujeto a afectaciones en los casos de que poblados cercanos con derechos pidieran tierras.

El Ingeniero Gómez opina, que si el apoyo del crédito agrícola al ejido resulta costosos, debe buscarse un tipo de operaciones que resulte redituable, a fin de equilibrar las finanzas del banco - y para ayudar a mejorar la estructura de tenencia de la tierra.

Al comentar el artículo 30 de la Ley de 1931 - que dice: "que sólo podrían constituirse en sociedades los aparceros y arrendatarios cuando su objeto inmediato sea convertirse en propietarios" - Marte Gómez elogia la intención de facilitar esta conversión, siempre y cuando pidan préstamos para ello ya que de esta manera pueden ayudar a dar flexibilidad a una estructura agraria. La deficiencia de arrendatarios y a parceros ante del crédito, agrega, es en cuanto a garantía y debe exigirse que contribuyan los propietarios de la tierra a garantizar los préstamos.

El artículo 32 de la ley citada - "Faculta a las cooperativas formadas por ejidatarios para aceptar en su seno a agricultores en pequeño" - la cual resulta muy difícil de aplicar dada la diferencia que separa a ejidatarios y agricultores propietarios en cuanto a garantías que pueden proporcionar.

Además propone que se eliminen restricciones a los préstamos territoriales contenidas en la Ley de 1931 - y también señala que el crédito podría coadyubar a lo que ahora se llama "una reforma a la reforma agraria" - en la cual asienta: "... esas leyes no han conseguido más que entregar a nuestros campesinos humildes, tierras que son : o insuficientes en superficie para proporcionar un medio de vida adecuado o de mala calidad y por ello mismo de rendimiento insignificante o eventual...

El resultado ha sido que la política agraria, que debió haber llevado la tranquilidad al campo, en muchos casos no ha hecho más que mantener un estado de fermentación y de intranquilidad" (45).

Según Gómez, al dotarlos de tierras, se dió el primer impulso de liberación a los campesinos. Esa dotación la recibieron gratuitamente; ahora toca al crédito ayudarles a redondear su explotación, - los ejidatarios podrian, de acuerdo con esta idea, comprar tierra adicional con la ayuda del crédito - de esta manera prosperarian los mejores ejidatarios.

Además los prestamos se harian extensivos a los pequeños agricultores que quisieran aumentar sus predios - con este último párrafo finalizamos el segundo capítulo y continuamos con el siguientes - no sin antes hacer la aclaración que todas estas ideas surgidas por un hombre ilustre como lo fue Marte R Gómez sirvieron de apoyo para una mejor reforma agraria y que vemos hasta nuestros dias grandes mejoras en lo que respecta al crédito agricola y por supuesto a la Ley Agraria.

CAPITULO II

CITAS BIBLIOGRAFICAS

(16) .- Gómez Segura, Marte Rodolfo

"Escritos Agrarios"

Centro de Economía Agrícola, Colegio de Postgraduados
Escuela Nacional de Agricultura., México. 1978.p.17

(17) .- Gómez Segura, Marte Rodolfo. . ob.,cit.,p.17

(18) .- ob.,cit., p.18

(19) .- ob.,cit.,p.25

(20) .- Ibidem., p.26

(21) .- Ibidem.,p.28

(22) .- Ibidem.,p.32

(23) .- Gómez Segura, Marte Rodolfo

"Historia de la Comisión Nacional Agraria"

Centro de Investigaciones Agrarias, Sria. de Agricultura
y Ganaderia, México. 1975.,p.13

(24) .- "Historia de la Comisión Nacional Agraria"...ob.,cit.,p.21

- (25).- Flores Magón, Ricardo
"El Partido Liberal Mexicano"
Edt. Erandi, Morelia, Mich., 1960., p.22
- (26).- Ibidem., p.26
- (27).- "Los presidentes de México ante la Nación"
Informes de 1876 a 1911 T-II
Edt. Cámara de Diputados 1966
- (28).- " El Pueblo "
Diario de la Mañana Año III T-I 1916
- (29).- " Hacia el fin del Mundo "
Colección Letras Mexicanas
Edt. Fondo de Cultura Económica México, 1969.
- (30).- Jostin Street, David
"The Mexican Revolution" 1910-1914
The University Press Cambridge, 1968
- (31).- "Los Presidentes de México ante la Nación".,ob..cit.

- (32).- Hernández, Rafael Lic.
"Política Agraria"
Imprenta Fototipia de la Sria. de Fomento
México. 1912.
- (33).- Ob.,cit., p.p.34 y 35
- (34).- "Repertorio de la Revolución" No.1
Edc. del Patronato de la Historia de Sonora
México,D.F., 1960
- (35).- "Historia de la Comisión...,ob.,cit.,p.53
- (36).- "El Pueblo " año III T-I
Enero 21 de 1916.
- (37).- Gómez Segura, Marte Rodolfo
"Las Comisiones Agrarias del Sur"
Edt. Porrúa, S.A., México,1961.,p.18
- (38).- Cabanellas, Guillermo
"Diccionario de Derecho Usual"
Buenos Aires, Argentina,1959.
- (39).- Luna Arroyo, Antonio.,ob.,cit.,p.123
- (40).- ob.,cit.,p.169

(41).- Gómez Segura, Marte

"El Credito Agrícola en México"

Centro de Economía Agrícola, Colegio de Postgraduados,

Escuela Nacional de Agricultura Chapingo, México, 1976

p.p.12 y 13

(42).- ob.,cit.,p.17

(43).- Diccionario Jurídico Mexicano

Instituto de Investigaciones Jurídicas

2a.edc.,Edt.Porrúa. S.A. UNAM , México,1987.,p.118

(44).- Gómez Segura, Marte Rodolfo

"El crédito Agrícola en México"

Centro de Economía Agrícola,Escuela Nacional de Agricultura

México, 1976.,p.19

(45).- El crédito Agrícola.,ob.,cit.,p.21

CAPITULO III

"LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION"

3.1 LA LLAMADA LEY AGRARIA BASSOLS, DE 23 DE ABRIL --
DE 1927

3.2 PROPUESTAS HECHAS POR EL ING. MARTE R. GOMEZ PARA
REFORMAR LA LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE
TIERRAS Y AGUAS, REGAMENTARIA DEL ARTICULO 27 --
CONSTITUCIONAL, DE 23 DE ABRIL DE 1927

3.3 ASPECTOS COMUNES DE LA LEY DE DOTACIONES Y RESTI
TUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS REGLAMENTARIA DEL --
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN COMPARACION CON --
NUESTRA ACUTAL LEY DE REFORMA AGRARIA.

CAPITULO III

3.1 LA LLAMADA LEY AGRARIA BASSOLS, DE 23 DE ABRIL DE 1927

Por encargo del Ingeniero Luis L. León, a la sazón secretario de Agricultura y Fomento, el Señor Licenciado Don Narciso Bassols preparó el texto de la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y Aguas, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución pusta en vigor a partir del 27 de Abril de 1927, y que tuvo muy corta vida, puesto que la reformó un decreto firmado el 19 de mayo del mismo año y publicado en el Diario Oficial el día 25 del mismo mes.

Esta reforma, por cierto, aplacó inquietudes inmediatas pero no resolvió el problema de fondo. Se concretó a disponer que los preceptos de la nueva ley no fueran aplicables con respecto a todos los expedientes agrarios en los que ya mediara resolución de primera instancia.

Hasta el momento en que intervino en la redacción de la que fue llamada generalmente LEY AGRARIA y que después su autor y sus amigos se han empeñado en bautizar con el nombre de LEY BASSOLS, el Licenciado Don Narciso Bassols no tenía antecedentes agraristas ni, como se vio por el texto del ordenamiento legal que preparó, experiencia de todas las complicaciones que intervenían por aquellos años en la aplicación con la Ley de 6 de enero de 1915 y del artículo 27 de la Constitución.

El Licenciado Bassols se dió a preparar la modificación del Reglamento Agrario de 10 de Abril de 1922, con el criterio de ayudar a los pueblos a que recigeran sus ejidos, de impedir que los propietarios buscaran manera de escabullir la aplicación de la ley, y tambie, de poner de coto a los abusos, más imaginarios que reales, de que se acusaba a los encargados de la aplicación de las leyes agrarias, que eran casi sin exepción modestos ingenieros, agrónomos en su mayoría, que más bien eran considerados, por su convicción agrarista, peligrosos agitadores carentes de escrupulos morales y de capacidad técnica.

Uno de los objetos básicos de esa Ley fue el de hacer de la legislación agraria un conjunto armónico de disposiciones incorporando las medidas que se consideraban más eficaces y adecuadas en aquellos días y el de prevenir los fallos judiciales adversos a la Reforma Agraria, en los juicios de amparo, mediante una reglamentación procedimental de las dotaciones y restituciones, que diera plena satisfacción jurídica a las garantías constitucionales de legalidad.

"Este loable propósito vino a robustecer la tendencia de formalismo legalista que ha sido en nuestra opinión una de las remoras más negativas de la Reforma Agraria, pues en la Ley Bassols se adoptaron procedimientos analogos a los de los juicios civiles (se tuvo al propietarios afectados como una especie de parte demandada, reconociéndole algunos derechos procesales de tal), lo que sin duda propició más dilaciones en el reparto de tierras. (46)

Y los amparos de los terratenientes se agudizaron, adquiriendo esta situación grandes proporciones, hasta que en 1931 el Congreso a iniciativa del pensador Lauro G. Caloca, tuvo el tino de denegar el recurso de amparo a los propietarios afectados, mediante una reforma al artículo 10 de la Ley del 6 de Enero de 1915.

El Lic. Bassols, critica severamente toda la legislación agraria expedida a partir del 6 de Enero de 1915 y en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Nacional Agraria, por encargo del Presidente Elías Calles, se le impone la tarea de formular una legislación agraria, armónica y congruente que eliminara el desorden que en la parte relativa a las formas jurídicas necesarias, para dar tierra a los pueblos, adolecía la legislación agraria.

Bassols expresó en todo momento su preocupación por reglamentar adecuadamente en sus aspectos subjuntivo y objetivo, los procedimientos para dotar de tierra y aguas a los pueblos.

Todos los problemas que presentaba la legislación agraria, dispersa, inoperante, fué el material entregado al Lic. Narciso Bassols para tratar de resolver el problema agrario; la tierra debía de repartirse con toda rapidez para que pudiera hacerse una planificación correcta de los ejidos por contruis, pero decía, mientras aumenta la cuantía de los recursos naturales entregados a los pueblos, disminuye el área de tierra por entregar, crecen y aumentan la magnitud y complejidad de otros problemas como el crédito, el fomento de la agricultura y la seguridad en el disfrute y organización de las explotaciones ejidales.

Armoniza en su admirable trabajo, las relaciones jurídicas y sociales de los ejidatarios entre sí, y la obligación de coordinar los dos elementos principales de la agricultura, el ejido y la pequeña propiedad, cuyos derechos deben disfrutar de las garantías que la constitución les otorga.

Estima que el apego del agricultor a la tierra, no proviene solo del hecho de que la tierra sea suya, sino más bien de que la produzca, naturalmente a condición de trabajarla, con empeño, al menos lo precisó para el y su familia - "cuando mayor recompensa tenga el trabajo y mayores posibilidades tenga de aumentarla, más interés tendrá quien vive de cultivarla de obtener un alto precio de labrar, de aprovecharlo y conservarlo mejor, aunque solo sea usufructo" (47).

Cabe señalar que a pesar de que tuvo corta vida dicha ley, fue considerada como el primer instrumento jurídico en materia agraria ya que aspiró a ser una ley completa, a pesar del complicado procedimiento que establecía.

De su contenido destacan las siguientes características :

a) Estableció incapacidad para ser dotadas de ejidos a las capitales de los Estados, a los puertos de narcotráfico de altura, y a las ciudades con más de diez mil habitantes y menos de 200 capacitados en materia agraria. Con esto último se ponía fina a las controversias sobre si determinadas villas tenían o no derecho a ser dotadas de ejidos.

b) Para fijar las dimensiones de la parcela ejidal considero tres clases para los terrenos de riego, y otras tres clases para los de temporal, variando la parcela unitaria entre dos hectáreas en el riego de primera a 9 en las de temporal de tercera clase;

c) Dispuso que se considerara como un solo predio los diversos terrenos propiedad de un mismo dueño, aunque estuvieran separados, disposición que ha prevalecido en todas las Leyes subsecuentes;

d) Estableció que para la afectación se considerara la cuantía de todos los bienes rústicos pertenecientes a una sola persona, en la fecha de solicitud agraria, previsión que igualmente se ha conservado en la legislación.

e) Como consecuencia de los anterior, reitero que las enajenaciones realizadas con posterioridad a la fecha de esa solicitud no surtían efectos en materia agraria para tal petición, regla existente antes de esa ley que se ha conservado en la legislación;

f) Excepto de lo dispuesto en el párrafo anterior, a la aplicación de bienes de una sucesión a sus herederos, si la muerte del autor de la herencia acaeció antes de la fecha de la solicitud ejidal, disposición que aparece en todas las leyes posteriores;

g) Reitero la inafectabilidad de las tierras ocupadas con café, cacao, hule, vainilla, alfalfa y árboles frutales, en el concepto de que en la legislación posterior se ha conservado ya aumentado esos cultivos, y por último

h) Estableció la ampliación de ejidos para los pueblos insuficientemente dotados, condicionándola a que hubieren transcurrido diez años de la dotación, y las tierras concedidas se destinaran a formar nuevas parcelas y no a ampliar las existentes.

El Ingeniero Gómez afirmaba, que la publicación de dicha ley hizo ver inmediatamente a quienes si estaban familiarizados con la tramitación agraria, que independientemente de algunas reformas saludables como las de la decantada categoría política, que fue por cierto respetada al reformarse la llamada Ley Bassols, introducía complicaciones que harían inoperante la aplicación de la ley y, centralizaba la ejecución de la reforma agraria quitando a los gobernadores de los estados las atribuciones que la Ley de 6 de Enero de 1915 les había conferido y abriendo la posibilidad, como después pudo comprobarse, de que un presidente antiagrarista bloqueara por completo la continuación de nuestra reforma agraria.

El Licenciado Emilio Portes Gil, gobernador de Tamaulipas, que había venido a la ciudad de México fue invitado a someter el asunto al Presidente de la República Señor General Plutarco Elias Calles y a pedirle se modificara la Ley, no solo en casos de detalle, sino en cuanto a fondo mismo, es decir, - evitando la concentración de la ejecución de la reforma agraria en forma que dejar sin ninguna facultad a los gobernadores de los estados.

Marte R. Gómez por instrucciones del Licenciado Portes Gil, elaboró un memorandúm de veinte páginas y se le confió el estudio de dicha

ley agraria, fichado el 27 de junio de 1927 - este memorandúm, después de cambiar impresiones con él presidente de la República y el Licenciado Portes Gil, sobre los puntos más importantes de que trataba - y convencido sobre todo de que las complicaciones de tramitación que la ley Bassols introducía, entorpecían y enredaban más que desenredaban la madeja con la que jugaban los abogados, que se habían constituido defensores de los latifundistas con base en el argumento de que ninguna expropiación que se hiciera sin que mediara la indemnización inmediata, violaba conceptos constituciones imperativos - acordó que se estudiara inmediatamente la modificación e la ley.

Para ello, el general Calles le indicó al ingeniero Luis L. León, la conveniencia de que, dentro de la comisión que designará para estudiar las reformas a la ley agraria vigente, se hiciera figurar al ingeniero Marte R. Gómez como representante de los gobernadores de los estados, que se habían opuesto al nuevo precepto.

"Hasta donde yo recuerdo, las sesiones importantes la presidió el ingeniero Luis L. León; pero en las de trabajo participamos, sobre todo, el jefe del jurídico de la entonces Comisión Nacional Agraria, uno de los vocales de la misma fue el ingeniero Wintilo R. Caloca y yo mismo" (48).

La nueva ley fue firmada por el doctor Don José Parres, como subsecretario de Agricultura y Fomento, encargado del despacho; y apareció publicada en el Diario Oficial del 18 de Agosto de 1927. (misma que en el inciso siguiente sera comentada).

3.2 PROPUESTAS HECHAS POR EL ING. MARTE R. GOMEZ PARA REFORMAR LA
"LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS REGLAMEN
TARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONES DE 23 DE ABRIL DE 1927.

Debido a las dificultades que presentó en su aplicación la ley anterior ("Ley de dotaciones y restituciones de tierras y agua reglamentaria del artículo 27 constitucional de fecha 23 de Abril de 1927"); en el mes de agosto del mismo año de 1927 el propio Presidente Plutarco Elías Calles promulgó una ley con la misma denominación que la que le precedió, propuestas hechas por el ingeniero Marte Gómez constando de 135 artículos, o sea con 60 menos y que entró en vigor a los cuatro meses de la anterior.

A continuación transcribiremos los artículos reformados y las propuestas hechas por el ingeniero Gómez:

" Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 11 de Agosto de 1927".

Artículo 14 - En ningún caso gozarán de capacidad para obtener dotación de tierras ó aguas:

I.- Las capitales de la Federación y de los Estados.

II.- Las poblaciones que tengan más de diez mil habitantes según el último censo nacional, si en ellas el censo agrario formado como lo

establece esta ley, arroja menos de doscientos individuos con derecho a recibir tierras por dotación.

III.- Los poblados no comprendidos en la fracción anterior a este Artículo y en los que el censo agrario, formado de acuerdo con esta ley, arroje un número menos de veinte individuos con derecho a recibir tierras por dotación.

IV.- Los puertos de mar dedicados al tráfico de altura.

V.- Los centros de población que se formen dentro de tierras objeto de contrato de colonización ya perfeccionado.

VI.- Los grupos de peones acasillados en fincas de campo en explotación.

Reforma - "Se consideran peones acasillados, para los efectos de la ley, aquellos individuos que, recibieron jornal, o ración y jornal, presten servicios de manera permanente en fincas rústicas, ocupando casa de la propiedad del dueño de la finca sin pagar renta".

Artículo 15.- Tienen derecho a recibir parcela individual en un ejido, los varones solteros mayores de 16 años, los casados, aún cuando sean menores de esa edad, y las mayores solteras o viudas que tengan familia a la cual sostengan, siempre que reunan los requisitos siguientes:

I.- Ser mexicanos.

II.- Ser vecinos del poblado solicitante, con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la publicación de la solicitud inicial del expediente, siempre que ésta sea posterior a la de vigencia de la presente ley, y

III.- Tener ocupación habitual el cultivo de la tierra, el aprovechamiento de sus esquilmos u otra relacionada de modo indirecto con las explotaciones agrícolas.

Reforma.- Consistió en la mayoría de edad que señala la ley agraria de 16 años - anteriormente era de 18 años - y también se hizo la propuesta en cuanto a la ocupación habitual al cultivo de la tierra - ya no se habla específicamente de ser agricultor o jornalero como lo señalaba el artículo anterior.

Artículo 18.- No tendrán derecho a recibir parcela:

I.- Los que posean a nombre propio o a título parcela : terrenos en extensión igual o mayor que la de parcela tipo correspondiente;

II.- Los individuos respecto de los que se compruebe que posean un capital comercial, industrial ó agrícola mayor de \$2,500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS),

III.- Los profesionistas

REFORMA: Se suprimió una fracción que señalaba " a los individuos respecto de los que se compruebe que poseen un capital comercial o industrial mayor de (1,000.00) un mil pesos -; además se aumento (\$500.00) quinientos pesos en la fracción segunda respecto al capital

comercial que posean los individuos - antes era de (\$2,000.00) dos mil pesos.

Artículo 19.- En la dotaciones se darán de preferencia, tierras de labor o laborables, de acuerdo con el orden establecido en el artículo anterior, y solamente cuando las condiciones topográficas, geográficas o económicas lo exijan, o cuando no existan tierras de labor o laborables en cautividad suficiente, se comprenderán en la dotación tierras de agostadero, de monte alto, áridos o cerriles.

REFORMA.- Se adicionó un párrafo en relación a las condiciones topográficas, geográficas o económicas lo exijan, anteriormente sólo se hablaba de condiciones topográficas.

Artículo 26 bis.- Las superficies exceptuadas de afectación ejidal por el artículo anterior, se reducirán en un tercio cuando dentro del radio de siete kilómetros prescrito por el artículo 21 de la ley, no haya ninguna otra propiedad afectable en los términos de esta misma ley.

REFORMA: Es un artículo nuevo.

Artículo 28 bis.- En el caso de que se hiciere un fraccionamiento o enajenación, con posterioridad a la publicación o al conocimiento de la solicitud se impondrá al propietario por la comisión Nacional Agraria una multa de cien a cinco mil pesos.

El fraccionista o adquiriente tendrá derecho a obtener la devolución de las cantidades que hubiere entregado, así como el pago de los daños o perjuicios que hubiere sufrido.

REFORMA.- También es artículo nuevo.

Artículo 31.- No se incluirán en las dotaciones:

I.- Los edificios de cualquier naturaleza, siempre que no se encuentren en ruinas, y

II.- Las obras permanentes de captación, derivación y conducción de aguas cuando se destinen a regar tierras que no formen parte del ejido y cuando sirvan para regar en todo o en parte, tanto las tierras afectables. Como las que conserve en su poder el propietario.

REFORMA.- Se hizo en cuanto a la fracción primera - "siempre que no se encuentren en ruinas" - anteriormente sólo mencionaba que los edificios de cualquier naturaleza no se incluran en las dotaciones solamente.

Artículo 34.- De las afectaciones dotatorias se excluirán los bosques artificiales y las tierras con plantaciones de café, cacao, hule, vainilla, plátano, alfalfa, caña y demás cultivos perennes o de vida cíclica superior a dos años, siempre que se llenen los requisitos siguientes:

a).- Que dichas plantaciones hayan sido hechas con anterioridad a la publicación de la solicitud inicial del expediente agrario.

b).- Que dentro del término que para alegatos se concede en el artículo 84, los propietarios de las mismas tierras señalen para substituir a las que les fueron afectadas en la resolución provisional, otras de calidad semejante, a distancia no mayor de siete kilómetros del pueblo beneficiario.

La falta de los requisitos anteriores será motivo para incluir las tierras de que se trata en la afectación definitiva, pero la Comisión Agraria concederá al propietario el plazo de un año para que dentro de él las explote y las retire o venda al poblado en caso de haber convenio. De no estarse en estos dos últimos casos al finalizar el plazo, las plantaciones quedarán a beneficio del poblado, indemnizándose al propietario de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.

REFORMA.- Se crea la Comisión Nacional Agraria y ésta concederá el plazo de un año al propietario para que dentro de él las explote y las retire o venda al poblado en caso de haber convenio - En el artículo anterior señalaba "a las autoridades agrarias y estas deberán conceder al propietario el plazo que estime conveniente." como podemos observar tratándose de afectaciones dotatorias la Comisión Nacional Agraria será la encargada para otorgar al propietario la indemnización que estime conveniente.

Artículo 35.- Los propietarios de las fincas afectadas que contengan plantaciones de maguey o henequén, podrán proponer ante la Comisión Nacional Agraria, desde que se dé la posesión provisional hasta que venza el plazo a que se refiere el artículo 84 de esta ley, a cambio de la superficie afectada que contenga plantaciones de maguey o henequén, una superficie equivalente de tierras de labor ubicadas a distancia no mayor de siete kilómetros del poblado interesado. La equivalencia entre unas y otras tierras, se determinarán por la Comisión Nacional Agraria, según la calidad de ellas, y de no hacerse por los dichos propietarios la proposición relativa dentro del término señalado, se aplicará en lo conducente la parte final del artículo anterior.

Reforma. - No hubo ninguna modificación a dicho artículo.

Artículo 36 .-

Quando por resolución provisional se afectan tierras que contengan plantaciones de que hablan los dos artículos anteriores, los propietarios de éstas tendrán derecho a explotarlas durante el término de un año a partir de la fecha de la posesión provisional. Los propietarios de dichas plantaciones, durante el termino de un año que se establece en el presente artículo, estarán obligados a no destruir y a conservar debidamente las plantaciones existentes en las fincas afectadas; igual obligación tendrán los ejidatarios al recibir las plantaciones de referencia, vencido el plazo de un año que se fija.

Reforma .- Anteriormente se señalaba el plazo de un año, a los ejidatarios obligados a no destruir y a conservar debidamente las plantaciones existentes en las fincas afectadas; además se otorgaba una prórroga por la Comisión Nacional Agraria en tanto se dictare la resolución presidencial respectiva. Con la nueva reforma y ano existe prórroga ni interviene la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 40.-

Los expedientes agrarios a que se contrae esta Ley, se iniciaran en todos los casos en que ante el gobernador de una entidad federativa se presente una solicitud de dotación o restitución de tierras.

Las solicitudes se presentaran por escrito ante el Gobernador de la entidad federativa, en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado y deberán ser turnadas desde luego por dicho funcionario a la Comisión Local Agraria, dentro del plazo de quince días. De no hacerse así, la Comisión Nacional Agraria, a petición de los interesados, enviará copia de la solicitud al Gobernador del Estado y a la Comisión Local Agraria correspondiente previniendole a ésta que si en los diez días, subsiguientes no se le ha turnado la solicitud original, deberá iniciar el expediente con la copia de la solicitud que la Comisión Nacional Agraria.

Reforma - Anteriormente no se señalaba plazo para presentar solicitud por escrito y que con la propuesta hecha por el Ingeniero Gómez es de 15 días, además una inovación nueva a esta ley de dotaciones y restituciones la intervención de la Comisión Nacional Agraria para

apoyar al campesino en los casos de que sus solicitudes no sean admitidas, dicha comisión les da el apoyo necesario.

Artículo 42.-

Si la solicitud es de restitución, la tramitación se iniciara en esta vía, pero al mismo tiempo se seguirá de oficio el procedimiento dotativo que esta ley señala, para el caso de que la restitución se declare improcedente.

La publicación que se haga de la solicitud de restitución, en los términos de esta ley, surtirá efectos de notificación de iniciación del doble procedimiento a que se refiere este artículo, e iguales efectos notificadorios tendrá respecto de los propietarios usuarios de aguas detinadas al riego de tierras afectables.

Reforma .- Sólo se agregó la palabra "tendrá" - Y se considera legalmente notificado al propietario o poseedor de predios afectables, ya que de esta manera puede acudir al procedimiento agrario a hacer valer sus derechos.

Artículo 56 bis.-

Cuando el Gobernador de un Estado no resuelva el expediente en un plazo de ciento ochenta días a partir de la fecha de la publicación de la solicitud, se considerará para los efectos de la ley, que su resolución ha sido negativa, la delegación de la Comisión Nacional Agraria recogerá el expediente, para turnarlo a revisión de la misma

Comisión, y a la resolución del ciudadano presidente de la República. En estos casos la Delegación completará el expediente con todos los datos reglamentarios cumpliendo con los artículos correspondiente de esta Ley.

En casos excepcionales, y previo informe de la Delegación correspondiente, el Presidente de la Comisión Nacional Agraria podrá ampliar el término de ciento ochenta días que se fija en este artículo, pero sin que en ningún caso exceda dicha ampliación de noventa días.

Reforma : Artículo Nuevo.

Artículo 68 Bis .-

Pasados ciento ochenta días a partir de la fecha, de la publicación de la solicitud y siempre que el Gobernador del Estado no haya dicatado sentencia, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 bis.

Se deroga el artículo 69 de la Ley - este artículo señalaba un plazo de 30 días siguientes a la fecha de remisión del expediente.-

Reforma .- Artículo Nuevo.

Artículo 100 .-

La Delegación, por medio de cédula que se fijará en lugar visible de sus oficinas, concederá a los demás interesados en el expediente, un término de quince días para que expongan su opinión sobre la instancia presentada.

Al mismo tiempo comisionará el personal técnico que juzgue necesario para que estudie la petición, y formule dictamen sobre ella. En el informe de esa Comisión se hará constatar, de manera expresa, la opinión de la mayoría del poblado sobre la modificación que se solicita.

Reforma.- Se adicionó el último párrafo en el que se explica que dicho informe se hará constar de manera expresa, además le da oportunidad para que manifieste su opinión al poblado sobre la modificación solicitada.

Artículo 106.-

Las solicitudes de dotación y restitución de aguas en general, se presentaran por escrito ante el ciudadano Gobernador de la entidad federativa en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado, y serán turnadas desde luego, por dicho funcionario, a la comisión local agraria, dentro del plazo de quince días, de no hacerse así la Comisión Nacional Agraria, a petición de los interesados, enviará copia de la solicitud al Gobernador del Estado y a la Comisión Local Agraria correspondiente, previniéndola a ésta que si en los diez días subsiguientes no se le ha turnado la

solicitud original, deberá iniciar el expediente con la copia de la solicitud que la Comisión Nacional Agraria le envíe.

Para que el procedimiento sea iniciado, hasta que en la solicitud se exprese, como único requisito, la intención de promover el expediente de aguas.

Reforma .- Viene a favorecer al núcleo de población, para que el procedimiento de restitución y dotación de aguas se agilice y para ello conocera la Comisión Nacional Agraria dicha solicitud, previniendo tanto al Gobernado del Estado como a la Comisión Local Agraria que en un término de diez días promueva el expediente ya sea con el original ó con la copia que turne la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 112 bis. -

Pasados ciento ochenta días a partir de la fecha de la notificación de la solicitud, y siempre que el Gobernador del Estado no haya dictado sentencia, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 bis.

Reforma .- Artículo Nuevo.

Artículo 129 .-

Cuando en un juicio se declare ilegal una resolución definitiva de un expediente agrario, y dicha declaración se funde en que se ha violado

la ley de procedimiento, en que se han afectado propiedades que esta ley excluye, o en cualquier otro motivo diverso del de incapacidad del probaldo conforme a los preceptos de esta ley, se deberá dictar una segunda resolución sustanciando nuevo expediente en caso de que así sea necesario conforme al fallo judicial.

Reforma .- Cambio en el sentido de que se debe fundamentar legalmente con base en esta ley en los casos de que habla el artículo descrito.

Artículo 130 .-

Los preceptos de esta ley, no serán aplicables a los expedientes que hasta el 22 de Agosto de 1927, hayan sido resueltos provisionalmente, pues dichos expedientes seguirán tramitándose de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Agrario de 10 de Abril de 1922.

Como podemos observar esta ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, en rigor - conservó las innovaciones substanciales de la Ley de abril, concretándose a modificar, fundamentalmente, el procedimiento engorroso que contenía la anterior.

Así por ejemplo, estableció que las solicitudes ejidales se publicarán 5 veces consecutivas; para la formación de los censos agropecuarios la ley anterior dispuso que previamente debían verificarse dos juntas en el local de las Comisiones locales. Agrarias de todos los propietarios rurales de superficies mayores de 50 hectáreas, para lo cual estableció requisitos para la citación y desarrollo de las juntas y forma de subsanar los inconvenientes.

"Aquella misma ley estableció que para realizar la planimetría necesaria para resolver las promociones de los pueblos, debía designarse un agrimensor por parte de las autoridades y otro por cuenta de los terratenientes, para que juntos verificaran los trabajos topográficos. En caso de desacuerdo debían operar independientemente y si aparecían discrepancias y los operadores no llegaban a un acuerdo, debía realizarse el trabajo por un tercero en discordia que serviría como trabajo definitivo" (49).

Fácilmente se comprende que con esto y otros trámites complicados se paralizó la redistribución de la tierra, por lo que se acudió desde luego a la derogación de aquella ley, substituyéndola por la de agosto, a la que nos estamos refiriendo y que eliminó el procedimiento embarazoso, pero conservando las innovaciones substanciales.

3.3 ASPECTOS COMUNES DE LA LEY DE DOTACIONES - Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. EN COMPARACION CON NUESTRA ACTUAL LEY DE REFORMA AGRARIA.

Considero de suma importancia mencionar que a partir de la promulgación de la Ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas reglamentaria del Artículo 27 Constitucional - se inició una nueva etapa en favor del campesino ya que a través de dicha Ley el procedimiento agrario se consideró como un verdadero juicio, mediante el cual se trató de impedir que el terrateniente abusara del juicio de amparo, por la afectación o privación de sus propiedades, para efectos dotatorios o restitutorios.

Además se fueron perfilando las características de un proceso administrativo autónomo para los efectos de confirmar las garantías constitucionales de una manera permanente, con desarrollo propio e independiente del procedimiento tradicional o civilista.

Por esta razón una de las principales preocupaciones de los legisladores, radicaba en que los verdaderos campesinos poseyeran la tierra, ya que bastaba que existieran dos elementos para que tuvieran derecho a que se les dotara de la misma :

- 1o. Que se constituyera el núcleo de población; y
- 2o. Que existiera un latifundio; para que sea repartido en beneficio de esas clases marginadas que son nuestros hermanos indios o grupos

étnicos, que se encuentran fuera de la civilización y de todo servicio social.

Por otro lado las garantías consagradas en el artículo 14 y 16 Constitucionales - están enfocadas para aplicarse sin distinción de clase o nivel social y no devituar los principios rectores del Derecho Agrario como Derecho Social.

Posteriormente y con nueva Legislación Agraria viene a fijar las directrices que permitirán organizar y rectificar la economía del agro, sobre bases más firmes, y el desenvolvimiento de los núcleos de población que viven de su explotación, en beneficio de todos los estratos de nuestra sociedad.

A continuación señalaremos unicamente los aspectos comunes más importantes que se han venido modificando con la Ley Agraria y la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución.

Artículo 2o.- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA :

La aplicación de esta Ley está encomendada a :

- I. El Presidente de la República.
- II. Los gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal;
- III. La Secretaria de la Reforma Agraria ;
- IV. La Secretaria de Agricultura y Recursos Hidraulicos.
- V. El Cuerpo Consultivo Agrario, y

VI. Las Comisiones Agrarias Mixtas.

Todas las autoridades administrativas del país actuarán como auxiliares en los casos en que esta ley determine.

Corresponde - Al artículo 10. Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y aguas.

Las modificaciones que introduce son las siguientes :

1a. Suprime a la Comisión Nacional Agraria que desapareció desde el año de 1934 después se transformó en el Departamento Agrario, como organismo independiente, y este funcionó hasta diciembre de 1958 - posteriormente cambió por la Secretaría de la Reforma Agraria.

2o. Suprime a las Comisiones Locales Agrarias - existían una por cada Estado o territorio de la República.

3o. Suprime a los Comites Particulares Ejecutivos como autoridad agraria - actualmente es el representante de solicitudes - que promovieron una acción agraria de dotación, restitución, nuevos centros de población, cuya vida termina con la ejecución del mandamiento del Gobernador - si fue positivo - o con la resolución presidencial para dar paso a una autoridad permanente que es el Comisariado Ejidal.

4o. Suprime a las Delegaciones de la Comisión Nacional Agraria, estas desaparecieron con la Comisión Nacional Agraria.

ARTICULO 195 .- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos siempre que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva.

Corresponde .- A los artículos 11, 12 y 13 Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas.

Las modificaciones que introduce son las siguientes :

1o. Suprime las palabras corporación y poblado e introduce la innovación de núcleos de población.

2o. Suprime en la forma que esta ley determina y establece el requisito mínimo de seis meses para que sea integrada como núcleo de población. Medida con que se trató de frenar el paracaidismo agrario, que dejaba excluido a los auténticos campesinos del ejercicio de las acciones agrarias.

ARTICULO 196.- L.F.R.A.

Carecen de capacidad para solicitar dotación de tierras, bosques o aguas.

I. Las capitales de la República y de los Estados.

II. Los núcleos de población cuyo censo agrario arroje un número menor de veinte individuos con derecho a recibir tierras por dotación;

III. Las poblaciones de más de diez mil habitantes según el último censo nacional, sin en su censo agrario figuran menos de ciento cincuenta individuos, con derecho a recibir tierras por dotación, y

IV. Los puertos de mar dedicados al tráfico de altura y los ferrocarriles con líneas de comunicaciones ferroviarias internacionales.

Corresponde .- Al artículo 14 L.D.R.T. Y A.

La reforma que introduce consiste en suprimir las fracciones V y VI del artículo 14 de la Ley derogada, las cuales negaban capacidad jurídica para solicitar dotación a las colonias agrícolas y a los centros de población que se constituyera dentro de los sistemas de colonización.

ARTICULO 200 .- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta Ley establece, el campesino que reuna los siguientes requisitos :

- I. Ser Mexicano por nacimiento, hombre ó mujer, mayor de 16 años, o de cualquier edad si tiene Familia a su cargo;
- II. Residir en el poblado solicitante por lo menos desde 6 meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes;
- III. Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual,
- IV. No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación;
- V. No poseer un capital individual en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a 5 veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondient;
- VI. No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; y
- VII. Que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución dotatoria de tierras.

Corresponde al artículo 15 de la L.D.R.T y A., Establecer las siguientes modificaciones:

1a. De acuerdo a a la mujer, en iguales condiciones que al hombre, para adquirir unidad de dotación.

2a. Las fracciones IV, V, VI y VII no aparecen en la Ley anterior.

ARTICULO 220 .- L.F.R.A.

Para fijar el monto de la dotación en tierras de cultivo o cultivables, se calculará la extensión que debe afectarse, tomando en cuenta no sólo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación, tengan derecho a recibir una unidad de la misma.

La unidad minima de dotación sera :

- I. De diez hectáreas en terrenos de riego o humedad, y
- II. De veinte hectáreas en terrenos de temporal.

Se considerarán como tierras de riego aquéllas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de cada región, como independencia de la precipitación pluvial.

Se consierarán como tierras de humedad aquéllas que por las condiciones hidrológicas del subsuelo y metereológicas de la región suministren a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos, con independencia del riego y de las lluvias.

Tierras de temporal son aquéllas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provenga directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

Las tierras de humedad de primera se equiparan a las de riego para los efectos de esta ley. Las tierras de humedad de segunda se equiparan para los mismos efectos, a las de temporal.

Son tierras cultivables las de cualquier clase que no estén en cultivo, pero que económica y agrícolamente sean susceptibles de él, mediante inversiones de capital y trabajo que los ejidatarios pueden aportar por sí mismos, con ayuda del crédito.

Corresponde a los artículos 17 y 18 L.D.R.T. y A.

Las modificaciones que introduce con las siguientes :

1o. Suprime las unidades mínimas de dotaciones que eran - de 3 a 5 hectáreas en tierras de riego o humedad, 4 a 6 hectáreas, en tierras de temporal de primera, 6 a 10 hectáreas, en tierras de temporal de segunda; 8 a 12 hectáreas, en tierras de agostadero o monte bajo; hasta 24 hectáreas, en tierras de agostadero para cría de ganado; de 5 a 10 hectáreas, en terrenos de monte alto, y hasta 48 hectáreas, en terreno andos o cerriles.

2o. Suprime dentro de la clasificación de tierras - las tierras de agostadero o monte bajo susceptibles de labrarse - las tierras de agostaderos que no puedan dedicarse más que a la cría de ganado; los terrenos de monte alto, susceptibles de explotación de madera para fines industriales y los terrenos áridos o cerriles.

ARTICULO 249 .- L.F.R.A.

Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no excedan de las superficies siguientes :

I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente ;

II. Hasta 150 hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III.-Hasta 300 hectáreas en explotación cuando se destinen al cultivo de platano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV.-la superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor, de acuerdo con el art.259,

También son inafectables:

a).-Las superficies de propiedad nacional sujetas a proceso de reforestación, conforme a la ley o reglamentos forestales. En este

caso, será indispensable que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución y situación de los terrenos, resulte impropia o antieconómica la explotación agrícola o ganadera de éstos.

Para que sean inafectables las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con 6 meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o de la del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación:

- b).-Los parques nacionales y las zonas protectoras;
- c).-Las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los Institutos Nacionales, y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales, y
- d).-Los cauces de las correintes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la Nación.

Corresponde a los artículos 25, 26 y 27 L.D.R.T. y A.-

Este precepto tuvo necesariamente que redactarse respetando las disposiciones contenidas en el artículo 27 Constitucional y que fijan las superficies inafectables.

Sin embargo, introduce algunas innovaciones muy importantes y beneficios para la Reforma Agraria y para los campesinos.

En efecto, las primera y más importante es la que exige el requisito de que la pequeña propiedad se encuentre en explotación para que sea inafectable. Esto quiere decir que una propiedad aun cuando por su extensión sea pequeña, si está abandonada, si no está en explotación, será afectable.

También declara como inafectable las zonas protectoras. Ahora bien, la nueva Ley Federal de Aguas define como zona de protección, "La faja de terreno inmediata a las presas, estructuras hidráulicas e instalaciones conexas, en la extensión que en cada caso fije la Secretaria, para su protección y adecuada operación, conservación y vigilancia".

Esta reforma es muy importante y justificada porque lo urgente protege tanto las obras como los recursos hidráulicos.

Además la inafectabilidad se reconoce para la propiedad en explotación que no sobrepasa los parámetros constitucionales.

Esta se otorga : 1) Para la propiedad privada agrícola en función de la clase de suelo, o del tipo de cultivo, y para la ganadería en relación a las cabezas de ganado mayor o su equivalente en menor. 2) Algunas superficies de propiedad nacional.

Como podemos observar van a través del transcurso del tiempo las leyes han evolucionado con el fin de proteger al campesino y al constitución política de los Estados Unidos Mexicanos ha jugado un papel preponderante ya que por medio del artículo 27 y las acaecidas

en el mes de noviembre de 1937, establecieron en la fracción VII - "que fueran de jurisdicción federal todas las cuestiones que por conflictos de límites de las tierras comunales de los pueblos se hallaren pendientes o se suscitaren en el futuro, siendo facultad del ejecutivo federal abocarse el conocimiento de esos conflictos y proponer su solución. Originalmente se dispuso que la Secretaría de Gobernación fuera la encargada de tramitar estas cuestiones y proponer las soluciones, pero pronto se rectificó el sistema y quedó a cargo del Departamento Agrario conocer de los conflictos y someter al Presidente de la República la resolución correspondiente. También se estableció en esta reforma que si las partes se conformaran con esta resolución ésta sería irrevocable; pero si hay inconformidad, la parte o partes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la resolución presidencial" (50).

Posteriormente con la Ley Federal de Reforma Agraria promulgada en el mes de marzo de 1971 - siendo presidente de la República el Licenciado Luis Echeverría - Esta ley introdujo nuevos cambios para el agro tratando siempre de proteger a la clase marginada del campo - ya que las principales reformas en beneficio del campesino son :

a).- Estableció que los núcleos de población son propietarios y poseedores, a partir de la publicación de la resolución presidencial respectiva, de los bienes que ella concede, y no de los bienes que se le hubieren entregado - es decir las tierras de cultivo objeto del parcelamiento, los derechos y obligaciones pasarán a favor de los ejidatarios a quienes se adjudiquen las parcelas.

b).- Confirmando un decreto expedido por el Presidente Adolfo López Mateos, prohíbe las permutas de terrenos ejidales por particulares y dispone que la expropiación de los bienes ejidales para fines de urbanización se haga sólo a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Público o del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular ;

c).- El Presidente de la República podrá conceder que parte o la totalidad de las indemnizaciones en numerario por la expropiación de las tierras ejidales, y que ésta se distribuya en efectivo entre los ejidatarios :

d).- Creó la unidad industrial agrícola para las mujer ordenando que se destine una parcela para tal fin.

Esto tiene su antecedente en las Ligas Femeninas de Lucha Social que se crearon durante el mandato del Presidente Lázaro Cárdenas, a las que se dotaba de maquinas de coser, molinos de mixtamal, botiquines de primeros auxilios y otros implementos. Estos redujo las superficies que debían entregarse a jefes de Familia:

e).- Confirmó lo relativo a la explotación de las tierras ejidales, prevista en el ordenamiento anterior y reiteró disposiciones sobre la producción agrícola de los núcleos ejidales y de las comunidades, ampliando las previsiones contenidas en la ley anterior.

f).- Incluyó un capítulo sobre crédito a los núcleos ejidales y comunales y sobre comercialización y distribución de los productos;

g).- Se incorporó al cuerpo de la Ley lo relativo al Fondo Nacional de Fomento Ejidal creado por decreto presidencial de abril de 1959. Este fondo se aumentó enormemente ; acerca de \$ 10'000,000,000.00 se manejó tan mal y en forma tan inmoral, que el siguiente presidente de la República hubo de mandar hacer auditorias y consignar a los responsables.

h).- Agregó a la ley en capítulo sobre rehabilitación agraria;

i).- Incluyó un capítulo sobre nulidades, incluyendo nulidad de los fraccionamiento de bienes ejidales y comunales, de actos y documentos que contravengan a la ley, de contratos y concesiones, y de nulidad de los certificados de inafectabilidad agrícola;

j).- Agregó un capítulo sobre planeación agraria;

k).- Suprimió las concesiones de inafectabilidad ganadera por el término de 25 años, que en la práctica estaba suspende desde hace más de veinte años y por último.

l).- Modificó el capítulo de delitos y faltas olvidándose de poner en algunos preceptos las sanciones correspondiente.

CAPITULO III

CITAS BIBLIOGRAFICAS

(46).- NARCISO BASSOLS

"OBRAS"

EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1964

P. 54

(47).- NARCISO BASSOLS

"LA NUEVA LEY AGRARIA"

EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1964

P. 128

(48).- "ESCRITOS AGRARIOS" OB; CIT; P. 59

(49).- LUNA ARROYO, ANTONIO; OB; CIT; P. 478

(50).- OB; CIT. P. 482

BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ, JORGE ROGELIO

"ENCICLOPEDIA DE MEXICO" T-VI

EDT. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, MEXICO 1987.

DICCIONARIO PORRUA

"HISTORIA, BIOGRAFIA Y GEOGRAFIA DE MEXICO"

5A. EDC., EDT., PORRUA, S.A. MEXICO, 1986

"DICCIONARIO BIOGRAFICO DE MEXICO"

1A. EDC., EDT., REVESA MONTERREY, NUEVO LEON 1968

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS

2A. EDC., EDT. PORRUA., S.A. UNAM., MEXICO 1987

FIDEL ZORRILLA, JUAN Y/O GONZALEZ SALAS, CARLOS F.

"DICCIONARIO BIOGRAFICO DE TAMAULIPAS"

1A. EDC., EDT., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS : UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE TAMAULIPAS, CD. VICTORIA., TAMPS., 1984

FABILA, MANUEL

"CINCO SIGLOS DE LEGISLACION AGRARIA" 1493 - 1940

1A. EDC., EDT., INDUSTRIAL GRAFICA., S.A. MEXICO, 1941

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO

"BIOGRAFIAS DE AGRONOMOS"

CENTRO DE ECONOMIA AGRICOLA, COLEGIO POSTGRADUADOS

ESC., NACIONAL DE AGRICULTURA.. MEXICO, 1976

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO

"EPISODIOS DE LA VIDA DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA"

CENTRO DE ECON., AGRICOLA ; COLEGIO DE POSTGRADUADOS. ESC. NAC.

DE AGRICULTURA, MEXICO, 1976

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO

"GALERIA DE MINISTRO DE AGRICULTURA"

CENTRO DE ECON., AGRICOLA ; COLEGIO DE POSTGRADUADOS ESC.

NAC. DE AGRICULTURA, MEXICO 1976.

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO

"EL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO"

CENTRO DE ECON., AGRICOLA. ESC. NACIONAL DE AGRICULTURA

MEXICO, 1976

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO

"HISTORIA DE LA COMISION NACIONAL AGRARIA"

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS; SRIA. DE AGRICULTURA Y

GANADERIA, MEXICO, 1976

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO

"LA REFORMA AGRARIA DE MEXICO"

CENTRO DE DOCUMENTACION ; COLEGIO DE POSTGRADUADOS
ESC., NACIONAL DE AGRICULTURA, MEXICO, 1976

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO "CARTAS"

"VIDA POLITICA CONTEMPORANEA" T-I

EDC. PATROCINADA POR SRIA. AGRICULTURA Y GANADERIA.
FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1978

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO "CARTAS"

"VIDA POLITICA CONTEMPORANEA" T-II

SRIA. DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS
FONDO DE CULTURA ECONOMICA

LUNA ARROYO, ANTONIO Y/O G. ALCERRECA, LUIS

"DICCIONARIO DE DERECHO AGRARIO MEXICANO"

3A. EDC., EDT. PORRUA, S.A. MEXICO 1982

GOMEZ SEGURA, MARTE RODOLFO

"LAS COMISIONES AGRARIAS DEL SUR"

EDT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1961

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

MEDINA CERVANTES, JOSE RAMON (COMENTADA)

EDT. HARLA, MEXICO, 1969

NARCISO BASSOLS

"OBRAS"

EDT. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1964

NARCISO BASSOLS

"LA NUEVA LEY AGRARIA"

EDT. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1964

CONCLUSIONES

1.- Marte Rodolfo Gomez Segura, debe ser considerado justamente, como precursor de la reforma agraria, por lo persistente de sus obras y el interés que siempre mostró en la vida institucional de México.

2.- Una alternativa de solución del problema agrario, afirma el ingeniero Marte Gómez se fundamenta en la vigente acción de liberar del peonaje, impuesto por un sistema económico injusto, a las grandes masas rurales de México.

3.- Considera de suma importancia el ingeniero Gómez, que el ejido y otras formas legales de tenencia de la tierra, constituyen medios y formas de organización, económica y social, para la defensa de los intereses de quienes estaban emergiendo de un sistema caracterizado por el feudalismo.

4.- El problema agrario necesita, soluciones de fondo y no solamente políticas, ya que la tierra la debe detentar el verdadero campesino; y no los simuladores.

5.- El ingeniero Gómez como destacado agrónomo de su época, participó en la Comisión Nacional Agraria creada durante el gobierno revolucionario Carrancista en 1916 y tuvo como finalidad la aplicación de la Ley agraria.

6.- La Comisión Nacional Agraria funcionó hasta el año de 1934, fecha en que se transformó en el Departamento Agrario y que posteriormente cambió por la actual Secretaría de la Reforma Agraria.

7.- La organización del crédito agrícola -dice Marte Gómez-, es una obra que no se puede dejar a la iniciativa privada. El particular emigra del campo y las condiciones de inseguridad y de largo plazo, que son inherentes al préstamo agrícola, hacen indispensable que este sea colocado bajo el directo patrocinio del gobierno.

8.- Además la política de préstamo que el Banco siga debe ser por orden de preferencia: avío comercial, refaccionario e inmobiliario. Al otorgar cualquiera de ellos deberá procurar que se ajusten a los puntos de política general que, de acuerdo con las condiciones de la agricultura Nacional, se vaya fijando el consejo como norma.

9.- Debido a las dificultades que presentó en su aplicación la Ley de Dotaciones Y Restituciones de Tierras y Aguas Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional de fecha 23 de abril de 1927; figuró el ingeniero Gómez en las reformas que se efectuarón a dicha Ley.

10.- La principal finalidad para su derogación de dicha ley era que violaba conceptos constitucionales imperativos y criticaba la concentración de la ejecución de la reforma agraria quitando a los gobernadores de los Estados las atribuciones que la Ley de 6 de enero de 1915 les había conferido.

11.- Las nuevas reformas propuestas por el ingeniero Gómez tuvo como objetivo primordial eliminar los trámites complicados para la redistribución de la tierra.